



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprensa.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIII - N° 857

Bogotá, D. C., jueves, 11 de diciembre de 2014

EDICIÓN DE 32 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 16 DE 2014

(octubre 7)

Sesiones Ordinarias

Cuatrenio 2014-2018 - Legislatura 2014-2015

Primer Periodo

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día siete (7) de octubre del dos mil catorce (2014), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el Vicepresidente, honorable Senador Germán Varón Cotrino, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Amín Hernández Jaime

Andrade Serrano Hernán

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Enríquez Maya Eduardo

Gaviria Vélez José Obdulio

López Hernández Claudia

Rangel Suárez Alfredo

Rodríguez Rengifo Roosevelt

Serpa Uribe Horacio

Varón Cotrino Germán

Vega Quiroz Doris Clemencia

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Benedetti Villaneda Armando

Enríquez Rosero Manuel

Galán Pachón Juan Manuel

Morales Hoyos Viviane

Motoa Solarte Carlos Fernando

Valencia Laserna Paloma

Dejaron de asistir los honorables Senadores:

Gerlén Echeverría Roberto

López Maya Alexander

El texto de la excusa es el siguiente:

Bogotá, D.C., 7 de octubre 2014

Doctor

GUILLERMO GIRALDO

Secretario General Comisión Primera

Senado de la Republica

Ciudad

A solicitud del H.S. ROBERTO GERLEIN E. informo que por razones de salud, conforme al certificado médico adjunto, le es imposible concurrir a la sesiones de la comisión de esta semana, ya que debe proceder a atender las ordenes médicas.

Atentamente,

QUELVIN LUIS ORTEGA P

ASISTENTE

TEL: 3823215

3133458279

SENADO DE LA REPUBLICA
Fecha: 2014-10-07 16:47
No. Radicado: 25665-2014
Documento: Único
Anexo: 1 usmo N° Descontarion
1
Recibe: Thom Sebastian Rey
Tovar

los honorables Representantes *Luz Adriana Moreno, Juan Felipe Lemos, Nicolás Guerrero*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Roosvelt Rodríguez Rengifo*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso número 399* de 2014.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 478* de 2014.

3. Proyecto de ley número 22 de 2014 Senado, por la cual se fortalece el valor del sufragio como un deber ciudadano, se deroga la Ley 815 de 2003 y se modifica la Ley 403 de 1997 ampliando su cobertura.

Autor: honorable Senador *Fernando Tamayo Tamayo*.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *Claudia López Hernández*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso número 374* de 2014.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 423* de 2014.

4. Proyecto de ley número 156 de 2013 Senado, 28 de 2013 Cámara, por medio de la cual se adiciona un numeral nuevo que será el 7 al artículo 34 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal).

Autores: honorables Representantes *Hugo Orlando Velásquez Jaramillo y Jorge Eliécer Gómez Villamizar*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso número 555* de 2014.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 446* de 2014.

5. Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2014 Senado, por el cual se reforma el artículo 221 y se adicionan los artículos 221A y 221B y se modifica el artículo 277 de la Constitución Política.

Autores: honorables Senadores *María del Rosario Guerra, Alfredo Ramos, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Nohora Tovar Rey, Susana Correa, Álvaro Uribe Vélez, Paloma Valencia, Thania Vega, José Obdulio Gaviria, Ana* y otros.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso número 370* de 2014.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 446* de 2014.

6. Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2014 Senado, por medio del cual se adicionan los artículos 107, 122 y 134 de la Constitución Nacional.

Autores: honorables Senadores *Óscar Mauricio Lizcano, Maritza Martínez, Jimmy Chamorro, Bernardo Miguel Arias, Milton Rodríguez, Miguel Amin Scaff, Roosvelt Rodríguez, Sandra Villadiego, Carlos Enrique Soto Jaramillo, Eduardo Pulgar Daza*.

Ponentes Primer Debate: honorables Senadores *Manuel Enriquez Rosero* (Coordinador), *Viviane Morales Hoyos, Roberto Gerlén Echeverría, Germán Varón Cotrino, Paloma Valencia Laserna, Alexander López Maya, Claudia López Hernández y Doris Clemencia Vega Quiroz*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso número 370* de 2014.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 457* de 2014.

7. Proyecto de ley número 31 de 2014 Senado, por medio de la cual se incrementan las sanciones penales contra la corrupción electoral y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Carlos Eduardo Guevara, Guillermina Bravo Montaña, Ana Paola Agudelo*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Alexánder López Maya*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso número 391* de 2014.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 474* de 2014.

8. Proyecto de Acto Legislativo número 1 de 2014 Senado, por el cual se modifica el artículo 258 de la Constitución Política.

Autores: honorables Senadores *Jimmy Chamorro, Maritza Martínez, Carlos Enrique Soto Jaramillo, Manuel Enriquez Rosero, Mauricio Lizcano, Milton Rodríguez, Ángel Custodio Cabrera, Miguel Amin Escaf, Germán Darío Hoyos, Roosvelt Rodríguez, José Alfredo Gnecco*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Roosvelt Rodríguez Rengifo*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso número 385* de 2014.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 478* de 2014.

9. Proyecto de ley número 34 de 2014 Senado, por la cual se establecen disposiciones para la participación en remates judiciales.

Autores: honorables Senadores *Carlos Enrique Soto, Milton Rodríguez, Jimmy Chamorro, Maritza Martínez, Manuel Enriquez, Mauricio Lizcano*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Roy Barreras Montealegre*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso número 394* de 2014.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 494 de 2014.*

10. Proyecto de ley número 66 de 2014 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal del Congreso de la República para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Marco Avirama, Luis Andrade*; honorables Representantes *Germán Carlosama y Édgar Cipriano Moreno.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Alfredo Suárez Rangel.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso número 422 de 2014.*

Ponencia Primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso número 551 de 2014.*

11. Proyecto de Acto Legislativo número 17 de 2014 Senado, por medio de la cual se crea un Tribunal Nacional pro t empore para la Fuerza P blica.

Autores: honorables Senadores *Alfredo Rangel Su rez, Mar a del Rosario Guerra, Jaime Am n Hern ndez, Fernando Ara ujo, Jos  Obdulio Gavi ria V lez, Alfredo Ramos, Paola Holgu n, Paloma Valencia Laserna, Ana Mercedes G mez, Nohora Tovar, Honorio Enr quez* y otros.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Alfredo Rangel Su rez.*

Publicaci n proyecto original: *Gaceta del Congreso n mero 432 de 2014.*

Ponencia Primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso n mero 586 de 2014.*

12. Proyecto de Acto Legislativo n mero 13 de 2014 Senado, por el cual se establece el derecho fundamental a una alimentaci n adecuada.

Autores: honorables Senadores *Alex nder L pez Maya, Jorge Enrique Robledo, Iv n Cepeda, Jes s Alberto Castilla, Sen n Ni o Avenda o,  ngela Mar a Robledo, Germ n Navas, Alirio Uribe Mu oz, V ctor Correa,  scar Ospina.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Alex nder L pez Maya.*

Publicaci n proyecto original: *Gaceta del Congreso n mero 394 de 2014.*

Ponencia Primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso n mero 525 de 2014.*

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Juan Manuel Gal n Pach n.

El Vicepresidente,

Germ n Var n Cotrino.

El Secretario General,

Guillermo Le n Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusi n del Orden del D a y cerrada esta, es sometido a votaci n siendo aprobado por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretar a se da lectura al siguiente punto del Orden del D a:

II

Consideraci n y aprobaci n de actas

Acta n mero 4 del 20 de agosto de 2014, Acta n mero 5 del 21 de agosto de 2014, Acta n mero 6 del 26 de agosto de 2014, Acta n mero 7 del 2 de septiembre de 2014, Acta n mero 8 del 9 de septiembre de 2014, Acta n mero 9 del 16 de septiembre de 2014, Acta n mero 10 del 17 de septiembre de 2014, Acta n mero 11 del 22 de septiembre de 2014, Acta n mero 12 del 23 de septiembre de 2014, Acta n mero 13 del 24 de septiembre de 2014, Acta n mero 14 del 25 de septiembre de 2014, Acta n mero 15 del 30 de septiembre de 2014.

La Presidencia informa que una vez se encuentren publicadas se someter n a votaci n.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretar a se da lectura al siguiente punto del Orden del D a:

III

Consideraci n y votaci n de proyectos en Primer Debate

Proyecto de ley n mero 78 de 2014 Senado, por la cual se modifican los art culos 15 y 16 de la Ley 270 de 1996, estatutaria de la administraci n de justicia.

La Secretar a le da lectura a la proposici n positiva con que termina informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Ponente, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias se or Presidente, un saludo en esta ma ana a las compa eras Senadoras, a los compa eros Senadores, a la Mesa Directiva, a los se ores Magistrados de la Corte Suprema de la sala laboral y digamos unos breves minutos para compartir con la Comisi n el noble prop sito de este proyecto de iniciativa parlamentaria, adem s, que responde a una vieja necesidad de inquietud de las Cortes.

Para darles algunas cifras compa eros sobre este asunto, estamos hablando de la sala laboral que tiene solamente siete Magistrados, estas salas tienen represados 17.000 procesos a la fecha, doctor Eduardo Enr quez, 17.000 procesos para que nos hagamos a una idea, siete Magistrados ima-

ginemos que nosotros fuéramos siete Senadores y tuviéramos 17.000 proyectos de ley represados.

Es una locura, 17.000 procesos represados, pero además ingresan 9.900 procesos nuevos cada año a esas mismas siete oficinas, como si fuera poco además a las mismas oficinas, a los mismos despachos llegan 4.000 tutelas por año que tienen que ser resueltas; con ese alud de trabajo a marchas forzadas los Magistrados de la Sala Laboral logran evacuar 7.800 procesos que también es una tarea descomunal.

Pero por supuesto cada año aumenta la represa porque resulta imposible evacuar no solo del año sino lo que viene retrasado y esto hay que resolverlo, hoy en día se espera más de 35.000 procesos que vienen de la represa de las instancias inferiores, la buena idea de haber provisto o proveído de jueces de descongestionar las primeras estancias hizo que empezara a evacuarse la represa de esas instancias pero que por supuesto empiecen a subir los casos a la última instancia, a la Sala Laboral, a la Sala Plena.

De suerte que esperamos 35.000 procesos más, para los mismos siete Magistrados porque la ley determinó la creación de jueces de descongestión pero no determinó los necesarios Magistrados de descongestión, lo que se tramita allí es un asunto que le importa a todos los colombianos a veces las leyes que aquí aprobamos parecieran ajenas y distantes pero esta sí que tiene un gran contenido social.

Aquí están las leyes de los pensionados, de las viudas, de los huérfanos, las reclamaciones laborales de miles de colombianos, de los trabajadores que reclaman su pensión, su liquidación, de muchas de ellas madres y padres cabeza de familia que reclaman la sustitución pensional o la pensión de sobrevivientes.

De manera que este es un tema de alto contenido social, Senador Jaime Amín, y yo le quiero rogar a los compañeros asesores muy acuciosos de todos nosotros que nos regalen unos minutos para que los señores Senadores puedan acompañarnos en esta iniciativa breve pero sensible.

Les decía queridos compañeros y discúlpenme por la impertinencia y mi asesora también me estaba interrumpiendo ahora, pues es su trabajo principal, su oficio es interrumpir a todos, pero nos interrumpen con información importante, yo les decía lo siguiente: que este proyecto que es breve y simple pues afecta para bien a miles de colombianos que son las viudas, los que reclaman sus pensiones de sobrevivientes, los huérfanos, los trabajadores que reclaman su pensión, sus liquidaciones pendientes, sus sustituciones personales y les está diciendo en cifras muy gruesas que tenemos 17.000 procesos represados que se esperan en los próximos años 35.000 procesos más y que no hay sino siete Magistrados.

Yo les ponía el ejemplo de que si a nosotros los que estamos aquí presentes nos tocara evacuar 17.000 proyectos de ley en nuestras oficinas seguramente era más práctico tirarse por la ventana, pues vamos a tener que resolver eso no solo porque es apenas razonable sino porque estas 35.000 familias de colombianos que están haciendo reclamaciones laborales tienen derecho a que se las podamos resolver.

Alguien me preguntaba ¿y cuánto cuesta eso? Pues yo les voy a decir, eso cuesta 26.400, millones, 27.000 en 12 años parece una gran cifra que cuando uno la contrasta con lo que cuesta la dilación de la justicia se vuelve una cifra irrisoria, Senador Carlos Fernando, aquí tengo algunos ejemplos de tres procesos elementales, alguno contra la Federación de Cafeteros, la cuantía inicial eran 490.000 pesos, como el proceso se demoró 13 años hubo que pagar 73 millones de pesos de lo que eran 490.000.

Otro proceso de una demanda por despido sin justa causa en el Banco Popular constaba inicialmente \$3.800.000, se demoró 10 años por culpa de la congestión, hubo que pagar 95 millones de pesos de sobre costo; otro más una demanda contra el departamento Boyacá para el reconocimiento de una pensión de jubilación, inicialmente se reclamaban 24 millones, se demoró ocho años, terminó pagando el Estado 143 millones, eso en tres procesos y hay 35.000.

Pongan en la cifra que quieran, si no descongestionan la Sala Laboral no terminamos pagando 99.000 millones sino 40.000, 100.000, 300.000, lo que se quieran imaginar por cuenta de la dilación.

Nosotros Magistrados sabemos que lo ideal es que un proceso laboral no dure más de un año en primera instancia o una en el medio en segunda en ese recurso extraordinario quizás un año, tres años, tres años y medio máximo están durando 13 años de manera que compañeros Senadores este proyecto va a resolver este asunto con la anuencia y ustedes con su voluntad es un proyecto de dos sencillos artículos, establece cuatro salas de tres Magistrados, es decir 12 Magistrados excepcionalmente solo por descongestión, solo por ocho años para desacomular esta represa de procesos y esos Magistrados tendrán por supuesto las calidades de los demás Magistrados pero no harán parte de la Sala Plena de la Corte Suprema.

Esto no afecta esa institución sino se dedicarán exclusivamente a descongestionar la represa que les he mencionado.

Con esa explicación señor Presidente, si su señoría lo considera señor Presidente, con esa sucinta explicación y si hay alguna inquietud de los Senadores estoy presto a evacuarla en la medida de lo posible, no sé si usted quiere someterlo a votación, no sé si los señores Senadores quieren escuchar al Presidente de la Sala Laboral de la Corte que ha venido a acompañar el proceso.

Estamos listos para cuando su señoría decida poner a consideración la votación de este proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias señor Presidente, señores Magistrados, me sumo al saludo del señor Presidente de la Comisión y sepan que para nosotros es un honor tenerlos acá.

Un saludo a los señores Senadores, unas breves inquietudes después de escuchar la clarísima exposición del Senador Barreras, yo recuerdo señores Magistrados que un proceso ordinario laboral antes de la reforma demoraba promedio creo 10-12 años el trámite de un proceso ordinario laboral.

Por estas consideraciones Senador ponente había cuatro audiencias de trámite, y una de juzgamiento hasta donde yo recuerdo y claro la separaban estas audiencias con unos periodos de un año o dos años para acelerarse esas audiencias, con un juez de circuito como en el caso de mi tierra en el departamento de Nariño eso era interminable prácticamente.

Después hubo una reforma, ¿qué creo yo?, que todavía estamos tramitando por lo menos en las estancias de la Corte de esa herencia de esos trámites que se vivieron en el pasado porque la reforma es reciente y yo creo que se redujo a dos audiencias y sobre eso quisiéramos que nos den una breve explicación, ¿cuál es el proceso que tenemos en vigencia?

Porque Senador Roy Barreras yo creo que ocho años no son suficientes para lograr la descongestión que reina en la justicia laboral, entonces señores Magistrados estamos interesados en una breve sinopsis que nos comentarán cómo se están tramitando estos procesos y en lo posible que no suceda como en el pasado que el demandado doctor Roy cuando iba a ser ejecutado ya no había en qué caer después de vivir 10, 12 años en un proceso ordinario laboral.

Yo me recuerdo a Alzate, señores Magistrados, al mariscal, que decía que dos procesos ordinarios acaban con la vida de un litigante, yo creo que eso ya lo tenemos en la justicia laboral.

Señor Presidente muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte:

Gracias Presidente con el saludo a todos los miembros de la Comisión Primera, antes de dar trámite a la ponencia y que se vote, tenía tres interrogantes que le solicito al ponente o a los miembros de la Sala Laboral de la Corte Suprema puedan ser absueltos.

El primero de ellos, entendemos la explicación del Senador Roy fue completa y suficiente en el sentido de manifestarnos la complejidad de los negocios o de los asuntos que están en los despa-

chos, el gran bloqueo que existe por cada parte de la cantidad de expedientes que diariamente entran a la sala laboral de la Corte Suprema pero le pregunto al ponente ¿qué estudios se han hecho? y si existe de lo que ocurre también en las otras salas de la Corte Suprema de Justicia, ¿qué ocurre en la Sala Penal? Donde en sala de casación también se examinan aspectos muy relevantes de la vida de los colombianos como es su libertad.

¿Qué ocurre con la Sala Civil? ¿Qué estadísticas o qué cifras tenemos de congestión o de expedientes que esos volúmenes de trabajo que usted ha manifestado? En la Sala Laboral pero quisiera conocer en detalle qué ocurre también en la otra sala de la Corte Suprema de Justicia.

Este proceso de congestión con este proyecto que hoy se discute de ley estatutaria no sería también interesante presentarlo para las otras salas de la Corte Suprema o solamente la que genera esa complejidad en la materia, bloqueo de expedientes o saturación de expedientes es la Sala Laboral.

Segunda pregunta a los Magistrados existe una competencia que la Ley 1285 en el artículo 15 le confiere al Consejo Superior de la Judicatura en el sentido de crear los mecanismos necesarios y establecer si así se requiere por una temporalidad cargos de jueces y Magistrados lo establece en el artículo 63 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285, establece el literal b) y el literal d) que de manera excepcional pueden crear con carácter transitorio cargos de juez o Magistrados sustanciales de acuerdo con la ley de presupuesto, no sé qué ha ocurrido con esa actuación del Consejo Superior de la Judicatura en la Sala Administrativa, si se han creado en el pasado, si hay alguna intención del Consejo Superior de la Judicatura de crear estos despachos de manera transitoria como lo establece la ley actual y no tramitar una ley estatutaria si hoy en día la normatividad actual permite esa posibilidad de crear esos tribunales o esos Magistrados o esos cargos perdón de Magistrados o de jueces de manera temporal.

Y una última pregunta que se la hacía al ponente, al coordinador Roy Barreras en el sentido de que como todo proyecto de ley y el Senador Roy Barreras hablaba de la creación de cerca de 12 Magistrados y no estoy mal en la Sala Laboral, los que se van a crear 12 Magistrados por un tiempo de ocho años él hablaba en su presentación de que aproximadamente se requerían de 26.000 millones de pesos por esos ocho años.

La pregunta es de acuerdo a las normas del marco fiscal de mediano plazo en el artículo 7° si tenemos el concepto del Ministerio de Hacienda positivo, si está en esa articulación o en esa comunicación con el Ministerio de Hacienda, y segundo establecer cuál es la fuente de financiación para esos 26.000 millones, que costaría durante los ocho años esa creación de unas salas nuevas en materia laboral.

Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Muy brevemente antes de que el autor del proyecto, el Senador Lizcano, nos dé su opinión para evacuar las importantes inquietudes del Senador Mota que seguramente nos acompañará con la iniciativa, empiezo por la última por supuesto que siendo esta una iniciativa o un proyecto que tiene impacto fiscal necesita el aval de Hacienda en algún momento del trámite, como sabemos todos no es requisito para el primer debate.

Será trabajo de esta ponencia que el Ministerio de Hacienda entienda como ya dije que es el mejor negocio del mundo invertir en la justicia para no tener que pagar sobrecostos en los fallos luego.

Sobre el segundo asunto y la ley autoriza al Consejo Superior de la Judicatura a crear jueces y Magistrados de los tribunales pero no Magistrados de la Corte y necesitamos esta ley porque ese embudo se generó por esa circunstancia que también explicaba yo, la buena de aliviar la represa de las instancias inferiores hizo que por supuesto subiera la demanda de justicia a la Corte sin que hayamos podido aumentar el número de Magistrados que siguen siendo siete.

Todas las salas de la Corte quisieran tener mayores condiciones de trabajo más presupuesto, pero es la laboral la que tiene condiciones más difíciles, la Sala Civil a ella llegan 6.882 procesos por año Senador, mientras que como les comenté a esta Sala Laboral están llegando 9.900 procesos, número mayor, la Sala Civil evacúa con más rapidez por distintas razones procesales y la Sala Penal también quedan 8.612 proyectos y evacuar 8.834 el gran problema lo tenemos en esta, en la Sala Laboral y lo vamos a resolver hoy mediante este proyecto de ley si a bien lo tienen los señores Magistrados.

Quería solamente responder estas preguntas señor Presidente y está aquí el Senador Mauricio Lizcano si su señoría quiere darle la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:

Muchas gracias señor Presidente, un saludo a los honorables Magistrados que nos acompañan en esta sesión y por supuesto a todos los distinguidos Senadores, pues a mí me parece que este proyecto reviste la mayor importancia dadas las dificultades que hoy existen obviamente y yo diría más difícil en la Sala de Casación Laboral pero como aquí se ha manifestado porque no es ajeno a las otras salas y seguramente más adelante habrá que mirar que lo propio está ocurriendo en el Consejo de Estado.

Es decir este es un problema que viene afectando a las altas cortes, pero yo creo que vale la pena mirar con detenimiento este proyecto y por

supuesto aprobarlo porque como es una ley estatutaria debemos nosotros evacuarlo antes del 16 diciembre, cosa que tenemos el tiempo justo y me parece que es de suprema urgencia.

Solamente para señalar algunos datos, un proyecto hoy que entre a la Sala de Casación Laboral demora en resolverse mínimo tres años, por la alta congestión que hoy existe en esa sala y hasta donde tengo entendido, ¿por qué se presenta esta congestión? Aquí se crearon unos tribunales de descongestión pero no se pensó en ampliar la sala o en crear otras salas en la Corte Suprema.

Entonces si bien la productividad aumentó en los tribunales de todo el país pero finalmente esos procesos tienen que llegar a la sala o en su mayoría llegan a la Sala de Casación Laboral, entonces si tenemos más tribunales, más Magistrados de tribunales definiendo estos temas pues no se dejó igual la Sala de Casación Laboral.

Entonces por esa razón es que hoy tenemos unos datos bien preocupantes, ya por aquí tenía un cuadrito por ejemplo, el inventario inicial de los procesos de esa sala son más de 10.000 un poco menos de 15.000 no tengo los datos exactos, ese era el inventario y de seguir como va cuando hoy un magistrado de la Sala de Casación Laboral es ponente de más de 1.100 procesos, es decir que tiene que ser ponente o definir más de 1.100 providencias, de suyo pues eso indica el trabajo tan difícil que les está tocando a cada uno de los Magistrados y obviamente en su conjunto a la Sala de Casación Laboral.

Les decía que de seguir el trabajo como lo vienen desempeñando y no adoptarse una medida de carácter excepcional como la que se quiere adoptar a través de este proyecto nosotros tendríamos en el año 2024 cerca de 35.000 procesos sin decidir, en el fondo honorables Senadores lo que yo veo aquí es una denegación de justicia y lamentablemente para los sectores más desvalidos podríamos decir de la población colombiana.

¿Aquí quienes llegan? El tema de las pensiones, el tema de las pensiones mínimas, las reclamaciones, las demandas de los trabajadores de menos salarios, es decir que a ellos no se les está resolviendo nada, repito, mínimo demoraría entre el momento en que entra el despacho proceso a la Sala de Casación Laboral se demoraría mínimo tres años, eso es lo mínimo, entonces, me parece que adoptar una medida como esta.

Yo voy a radicar, no está el ponente, unas dos proposiciones que buscan precisar algunos de este par de artículos, entonces, la proposición, la del párrafo 2°, se adiciona haría una parte que dice no solamente creo que se debería adoptar esta medida salvo mejor opinión de los honorables Magistrados y por supuesto el ponente.

Entonces no solamente para los recursos extraordinarios de casación porque esa sala no solamente tiene que resolver las demandas de casa-

ción, igualmente tiene demandas de anulación de laudos arbitrales, tiene demandas de revisión, tiene calificación de la legalidad o la ilegalidad de las huelgas en segunda instancia, esa es otra función muy importante, tiene acciones constitucionales de hábeas corpus y de tutela, igualmente otros como los conflictos de competencia, las demandas contra los agentes diplomáticos y los recursos de queja.

Entonces no solamente sería, repito, salvo mejor opinión, sería para los recursos extraordinarios de casación, sino dejarlo para los asuntos de competencia de esa sala. Decía porque hoy dónde está la mayor congestión, la mayor congestión está si bien es cierto en el caso de las tutelas que es más o menos el 44.28% de la Sala de Casación Laboral.

Pero igualmente está el recurso de casación que es del 52.22% entonces habría que también mirar ese tema, la otra precisión que yo quisiera poner a consideración aún no las he radicado diría en el segundo inciso, las salas de descongestión actuarán independientemente de la sala especializada.

Esto pues para no cambiar las condiciones en que hoy, por ejemplo, se adopta el cambio de jurisprudencia, entonces todas las salas seguirían teniendo el mismo valor porque de lo contrario se crean estas salas de descongestión, diríamos el número de Magistrados que va a tener la Sala de Casación Laboral sería superior a las otras salas, entonces, ahí tendría una mayoría.

Entonces allí habría que hacer una precisión y entonces quedaría, Senador Roy Barreras, diría, las salas de descongestión actuarán independientemente de la sala especializada de acuerdo al reglamento que para el efecto expida esta última y no podrán variar la jurisprudencia, no podrán variar la jurisprudencia cuando por mayoría de sus integrantes consideren que deben variarse la jurisprudencia existente o crearse una nueva jurisprudencia, entonces este expediente que quedaría en manos de estas salas que se crean, deberían regresar, por decirlo de alguna manera, a la Sala de Casación Laboral para que esta sea la que defina en caso, repito, de variación de la jurisprudencia o en caso de que se vaya a adoptar una nueva jurisprudencia.

Entonces quería presentar estas dos precisiones y la segunda mejora un tanto la redacción, pero como repito yo sé cuál es el interés, me parece que este es un proyecto muy importante, definitivo, entonces yo más que querer entrar a la discusión de este proyecto quisiera dejar a consideración si es el caso, pues en el momento en que se vayan a votar señor Presidente las tengamos en cuenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oscar Mauricio Lizcano Arango:

Gracias señor Presidente y con la venia de los compañeros de la Comisión Primera, yo pues simplemente reconocer las buena exposición que hizo

el Senador Roy Barreras como ponente, yo voy solamente a hacer hincapié en dos temas que me parecen de la mayor importancia.

Lo primero es que para este proyecto somos autores todos los miembros del partido porque nos parece que toca un tema que es fundamental y son los derechos laborales de los colombianos, cuando se pregunta y pregunta por ejemplo el Senador Motoa ¿por qué se hacía en la sala laboral y no en la civil o inclusive en la penal? Es simplemente por un tema muy sencillo y es que aquí estamos hablando de las pensiones de los colombianos.

Estamos hablando de las pensiones de las viudas sobrevivientes, estamos hablando de las pensiones de invalidez, estamos hablando tal vez de lo más sensible y lo más social de nuestros compatriotas que son los derechos laborales, gente que se muere sin recibir su pensión hoy, gente que hoy no tiene la oportunidad de tener solamente eso, su mínimo vital para sobrevivir.

Y nosotros en eso sí no podemos ser indolentes y toda vez que se ayudó en el tema de la descongestión en los juzgados, en los tribunales más no en la Corte porque era una ley estatutaria y por eso esta es una ley estatutaria que la reforma luego la congestión se fue toda la Corte Suprema y hay más de 17.000 casos que son 17.000 colombianos que hoy tienen ese problema.

Pero además se habla del tema económico, este es un proyecto que puede costar 20.000 millones de pesos que si uno realmente hace un estudio serio de cuánto se ahorraría Colpensiones, simplemente porque las pensiones se decretaran a tiempo y no tuviera que pagarse intereses o intereses moratorios sobre esas pensiones, yo diría que solamente, señor Presidente, aprobando este proyecto y digamos poniendo al día las pensiones en Colombia Colpensiones se ahorraría, que es de los colombianos, se ahorraría unos grandes recursos.

Por eso aquí no es un gasto es por lo contrario si no lo pudiera decir es un ahorro para Colombia que un proyecto que cuesta 20.000 millones de pesos lo pudiéramos hacer, no tengo las cifras exactas pero si no le pidiera el Consejo Superior de la Judicatura cuánto cuesta doctor Barona atrasar la pensión y volverla a liquidar y más los costos de sus intereses eso seguramente sería mucho más de 20.000 millones.

Obviamente es un proyecto de ley que mantiene el equilibrio entre las Cortes porque estos Magistrados de descongestión no van a tener facultades de crear jurisprudencia, no van a ir a la Sala Plena a tener o a votar ni van a entrar a las decisiones, simplemente lo que buscamos es defender el derecho social de todos los colombianos luego por eso le pedimos amablemente y humildemente a los miembros de la Comisión Primera que nos acompañen con su voto positivo para hacer tránsito a la plenaria.

Este no es un proyecto de ley que sea prerrogativa del Gobierno, nosotros lo podemos presentar y en cualquier momento, y ya se ha hablado con el Ministro de Hacienda, seguramente este proyecto de ley antes de que termine su trámite tendrá el aval del Gobierno y del Ministro de hacienda como así lo hemos hecho.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Gracias Presidente, muy corto además de las consideraciones que hace el Senado Lizcano yo tengo dos preguntas concretas, el principio de oralidad que se implementó ¿cómo ha funcionado?, ¿si ha tenido de éxito y cortado los tiempos? y dos un tema que en la reforma pasada se trató y es el del precedente judicial.

Es decir que la Corte por ser órgano de cierre en última instancia el pronunciamiento que hace sobre el tema por ejemplo como los que usted menciona doctor Lizcano de pensiones son circunstancias que teniendo las mismas condiciones de hecho deben tener la misma consecuencia en el derecho.

¿Ese presente judicial sería de alguna manera útil para que ustedes pudieran evacuar con mayor rapidez esa serie de procesos o esa figura no sería útil? Esos dos temas oralidad y presente judicial.

Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias señor Presidente, yo creo que el Senador Lizcano hizo una precisión muy importante al final de su exposición que tiene que ver, señor Presidente, con el aval del Gobierno, como se trata de hacer las cosas bien, Senador Roy Barreras, hagámoslo bien.

Yo le voy a pedir el favor que su señoría le autorice al señor Secretario que tenga la amabilidad de leer el artículo 7° de la Ley 819 para blindarlo al proyecto, Senador Roy Barreras, desde el punto de vista económico decía yo, les decía a mis discípulos en la Universidad de Nariño que cuando se trata de expedir una norma hay que cuidarse de tres cosas.

La primera blindarla desde el punto de vista jurídico para que resista si es el caso, el examen de razonabilidad constitucional, la segunda recomendación que les hacía a mis discípulos es blindar el proyecto de ley desde el punto de vista económico, cómo les parece señores Magistrados en el cuatrienio pasado se tramitaron 1.610 proyectos de ley y quedaron vigentes 333.

La gran mayoría archivados por el aval del Gobierno, y la tercera recomendación que les hacía a mis discípulos es ¿qué efectos va a producir la norma? entonces sepan señores Magistrados y señor ponente por quienes tengo mi absoluta consi-

deración y respeto que estamos plenamente identificados con esas dificultades que tienen ustedes para la recta impartición de justicia y por eso señor Presidente le ruego ordenar que por Secretaría nos lean el artículo 7° de la Ley 819.

Muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A usted Senador, señor Secretario sírvase leer el artículo mencionado por el Senador Enríquez Maya.

Secretario:

Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, en todo momento del impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo.

Para estos propósitos deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos en la ponencia de trámite respectivo los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República deberá rendir su concepto frente a las consideraciones de lo dispuesto en el inciso anterior, en ningún caso este concepto podrá ir en contravía del marco fiscal de mediano plazo. Este informe será publicado en la *Gaceta del Congreso* proyectos de ley de iniciativa gubernamental que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución del gasto fomentando el ingreso a la cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de hacienda o quien haga sus veces.

Si su señoría me lo permite podría hacer una aclaración de un pronunciamiento de la Corte Constitucional que ha dicho que este aval del Gobierno se puede dar entre el primer y segundo debate, de resto ya podría ser sin objeto estudiar el proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Bueno agradezco mucho la juiciosa observación del Senador Eduardo Enríquez que nos ha permitido volver a leer el artículo de la Ley 819 porque está clara la ley y Senador, habíamos dicho en la primera intervención a instancias del Senador Motoa.

En cualquier tiempo dice la ley, en cualquier tiempo, había compartido ya con el honorable ponente sé que lo ha hecho también el autor de

Lizcano dice que los Magistrados lo han hecho y yo lo he hecho con el Ministerio de Hacienda la solicitud de ese aval.

La fuente en un país donde la justicia no tiene autonomía y donde se nos ha negado a quienes tenemos en esa iniciativa en el pasado darle inclusive autonomía legislativa a la rama pues la fuente sigue siendo el Ministerio de Hacienda, ellos tendrán la obligación de contar los cuáles la fuente y yo espero entregar ese aval como bien sugiere el señor Secretario entre primer y segundo debate.

De manera que sabiendo todos que esa es la exigencia y habiendo, la ponencia cumplió con las otras normas de ese artículo a propósito de dejar en evidencia los costos, los reiteró para satisfacer la juiciosa inquietud del doctor Eduardo Enríquez, 26.496, millones de pesos, yo le rogaría el Senador Enríquez que sí están satisfechas sus inquietudes nos acompañe con la aprobación de este muy importante proyecto para la Corte Suprema de Justicia en su sala laboral.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte:

Simplemente para dar claridad al tema que se discute en este momento en la Comisión Primera, las Sentencia C 373 del 2009 establece claramente cuando se exige el concepto del Ministerio de Hacienda, cuando un proyecto de ley incluye gasto y hace la diferenciación cuando lo presenta el Congreso de la República como autor o cuando lo presenta el ejecutivo.

Y para resumir la jurisprudencia, establece la Corte Constitucional que cuando es autoría de la rama ejecutiva debe ir acompañado con la fuente de financiación y con el impacto al presupuesto nacional, pero también establece que cuando es de origen del Congreso de la República del legislativo no se puede exigir en el primer debate, no es necesaria la exigencia en el primer debate para darle trámite a un proyecto de ley que incluya gasto.

Así lo ha dicho la Corte Constitucional y entre otras cosas establece que si esa posibilidad se le da a los proyectos de ley cuando se incluyen gastos pues el ejecutivo casi que tendría una capacidad de veto sobre las iniciativas del Congreso de la República, pero sí quiero dejar bien a la constancia a los Senadores del partido de la U., al autor el Senador Lizcano y al ponente Senador Roy Barreras que acompaña esta iniciativa en este primer debate pero que se solicitó de que en la plenaria tenga ese concepto del Ministerio de Hacienda si no votaré negativamente.

Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:

Solo señor Presidente para decirle al señor ponente que estoy supremamente impactado con la claridad de sus conceptos muy sujetos a la norma y

de igual manera comprometido a apoyar este proyecto de ley, y mi recomendación es que lo hagamos bien, como el señor Senador Lizcano y el señor Senador Roy Barreras como nosotros estamos convencidos de que el Gobierno avalará este proyecto por supuesto desde ya anunciamos nuestro voto afirmativo a tan importante proyecto de ley.

Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias señor Presidente, es solo para manifestarle a la Comisión y a los señores Magistrados que nos acompañan que nos honran con su presencia que en la subcomisión de presupuesto que hicimos de esta Comisión para ver los temas presupuestales de la rama era justicia, el Consejo Superior de la Judicatura tenía una propuesta para crear hasta 18.000 cargos para atender la descongestión en los diferentes niveles de la rama.

Entiendo yo pero les agradecería a ustedes que son doctos en la materia yo solo soy... entiendo yo que el Consejo Superior de la Judicatura puede sin necesidad de esta ley crear los cargos de descongestión que consideren necesarios en las diferentes salas e instancias que consideren necesarias, o no. No es la Corte, ah okey.

Para crearlos a nivel de corte se necesita una ley especial, perfecto simplemente tenía esa duda, siendo así me sumo digamos al llamado del Senador Mota, creo que es muy importante contar no solo con el aval de Hacienda que digamos es una formalidad en el trámite, sino sobre todo señores Magistrados y lo que tengamos que acompañarlos con el compromiso del Consejo Superior de la Judicatura de aflorar los recursos y hacer su debida destinación para que esto no sea solamente un buen propósito sino que se traduzca digamos en una realización en todo.

En este cualquier iniciativa que tenga por propósito fortalecer nuestra Rama Judicial, darle los instrumentos y las herramientas para que pueda cumplir adecuadamente con su labor la Alianza Verde en su conjunto y así lo expresó en su nombre en nuestra comisión está dispuesta por supuesto a probar cualquier iniciativa y acompañaremos al Senador Roy en esta propuesta que nos hace.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión Primera, si quieren dar a este Proyecto de ley número 78 de 2014, el trámite establecido por las normas constitucionales y legales para leyes estatutarias y responden afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	

Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
López Hernández Claudia	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
TOTAL	14	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total de Votos: 14

Por el Sí: 14

Por el No: 00

En consecuencia ha sido aprobada la proposición con que termina el informe de ponencia con la votación requerida para proyecto de ley estatutaria.

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto original del Proyecto de ley estatutaria número 78 de 2014.

La Secretaría informa que se han radicado las siguientes proposiciones:



La Presidencia abre la discusión del articulado con las modificaciones leídas y concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Solo para solicitar del Presidente que se vote el articulado en bloque con las proposiciones que para ilustración de todos como explicó el Senador Manuel permiten que estos Magistrados no solo evacuen la represa de los procesos laborales sino también las tutelas que hacen parte de la congestión.

De manera que si su señoría lo quiere podemos votar en bloque el articulado con las proposiciones del Senador Manuel Enríquez.

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto del proyecto original con la Proposición modificativa número 93 y la Proposición Sustitutiva número 94, presentadas por los honorables Senadores Manuel Enríquez Rosero y Roy Leonardo Barreras y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
López Hernández Claudia	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	

Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
TOTAL	16	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total de Votos: 16

Por el Sí: 16

Por el No: 00

En consecuencia ha sido aprobado el articulado en el texto proyecto original con la Proposición modificativa número 93 y la Proposición sustitutiva número 94, con la votación requerida para proyecto de ley estatutaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Bueno la votación evidencia que todos estamos de acuerdo con el proyecto pero yo no quisiera dejar pasar la oportunidad de que los Magistrados nos puedan responder las inquietudes que se han planteado en el caso mío al tema de la oralidad y el precedente judicial por qué es ser viable nosotros podemos introducirlo en la plenaria.

Quisiera Presidente que brevemente ellos pudieran intervenir y comentarnos su impresión acerca de esos dos temas.

Gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Rigoberto Echeverri Bueno, Presidente de la sala laboral de la Corte Suprema de Justicia:

Muchas gracias Presidente por darnos este espacio y a los tres Senadores por escucharnos, respecto de la oralidad precisamente cuando se expidió la ley de oralidad laboral se pensó en que se debían dejar al día los despachos que iban a asumir ese nuevo procedimiento para que pudieran evacuar prontamente los procesos.

De ahí se empezaron los planes de descongestión en el 2009 que llevaron a que se repensaran los 17.000 procesos en la Sala de Casación Laboral, el procedimiento ha funcionado, lo que pasa es que ese procedimiento requiere de más jueces y demás salas de audiencia y demás personal para poder evacuar la demanda de justicia que cada vez está aumentando en el país.

Sobre el precedente judicial pues no se ha discutido en la sala si entraría a solucionar en parte el problema, tendría primero que discutir la sala a ver si sí y analizar ese punto a ver si sí sería un medio eficaz para controlar la afluencia de negocios a la Sala de Casación Laboral.

Bueno quisiera agradecer a la Comisión por el voto de confianza de hoy, yo sé que 17.000 usuarios de la justicia que están esperando que se les

resuelva su recurso de casación se los van a agradecer.

Bueno, muy amables.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Jorge Mauricio Burgos Ruiz, Magistrado de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia:

Gracias señor Presidente y honorables Senadores, el problema de la oralidad se plantea en la siguiente forma, se ha pensado que la oralidad es para descongestionar y la oralidad no descongestiona, la oralidad requiere el doble de jueces.

Problemas prácticos en este momento en muchos circuitos judiciales hay una sola sala de audiencias y esa sala se la tienen que repartir el juez penal, el juez civil y el juez laboral, hay muchos municipios en estos días estamos resolviendo tutelas sobre el particular que no tienen ni equipos, ni absolutamente ninguna infraestructura para la oralidad, tiene suspendidos los procesos laborales porque no pueden hacer oralidad.

En Medellín por ejemplo hay cuatro salas y se las tienen que repartir 18 o 20 Magistrados, ya todo eso va registrando una represa muy grande, me contaban ahora unos Magistrados que ya están fijando audiencia para el 2016 en oralidad, o sea que si a esto no le ponemos un poco de cuidado se nos va a colapsar el sistema de oralidad.

Pero fíjese en esto, hay muchos procesos que no requieren oralidad, los negocios del seguro social que toda la prueba es documental que no tiene prueba testimonial hay que leer la sentencia y el juez tiene que irse a leer la sentencia y nosotros le decimos el doctor paredes, solo a leer ni a cuatro paredes una sentencia porque tiene que hacer ese procedimiento en oralidad.

Yo creo que hay que buscar fórmulas para darle la dosis del debido proceso a cada conflicto y yo creo que a si miramos y el problema necesita una aspirina o necesita una gran cirugía, pero si no le ponemos cuidado a esto en todas las áreas se nos va a congestionar el sistema judicial y hoy tenemos un sistema de escritural que ya estamos terminando con esos procesos y tenemos un sistema de oralidad que, reitero, ya se está congestionando en las instancias inferiores.

Este pues es un panorama que yo quería que ustedes conocieran señores Senadores.

Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Carlos Ernesto Molina Monsalve, Magistrado de la sala laboral de la Corte Suprema de Justicia:

Gracias señor Presidente, agregando a lo que acaban de decir mis compañeros de la sala laboral, la oralidad que es algo muy importante para el proceso laboral introdujo un reforzamiento algo que siempre ha estado presente como una obligación

del juez en el proceso laboral, pero la ley de oralidad enfatizó y en la dirección del proceso.

Hasta hace unos años y yo sé que seguramente los acá presentes tuvieron esa experiencia en un juzgado laboral, se podían desarrollar simultáneamente dos, tres, cuatro audiencias, el Secretario desarrollaba la audiencia, el oficial mayor hacía lo propio, el juez hacía al mismo tiempo una audiencia.

Con la nueva ley de oralidad eso quedó prohibido y ahora el juez tiene que estar presente en la audiencia dirigiéndola, entonces aquella cuestión de que se hicieran simultáneamente todas esas audiencias ya es legalmente prohibido, ese es uno de los factores por el cual la oralidad no ha repercutido en descongestión, y como bien decía mi colega el doctor Burgos ya hay casos que van para el 2016.

La oralidad no descongestiona, la oralidad asegura inmediación del juez con el proceso, la oralidad asegura dirección del juez sobre el proceso, pero la oralidad no garantiza descongestión.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al título del proyecto, por el cual se modifican los artículos 15 y 16 de la Ley 270 de 1996, estatutaria de la administración de justicia.

La Presidencia abre la discusión del título leído y pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley estatutaria aprobado sea ley de la República?, cerrado esta. Abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
López Hernández Claudia	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
TOTAL	14	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total de Votos: 14

Por el Sí: 14

Por el No: 00

En consecuencia ha sido aprobado el título y la pregunta con la votación requerida para proyectos de ley estatutaria.

El texto aprobado es el siguiente:

PROYECTO DE LEY NÚMERO 78 DE 2014 SENADO

por la cual se modifican los artículos 15 y 16 de la Ley 270 de 1996, estatutaria de la administración de justicia.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese un párrafo al artículo 15 de la Ley 270 de 1996, así:

Parágrafo 2°. *Además de los veintitrés (23) Magistrados que integran la Corte Suprema de Justicia, habrá Magistrados de descongestión para la Sala de Casación Laboral, en forma transitoria, que no harán parte de la Sala Plena y no tendrán funciones administrativas, con el único fin de tramitar y decidir los asuntos que sean de su competencia. El Reglamento de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia determinará las condiciones del reparto de los procesos.*

El periodo de los Magistrados de descongestión será el mismo que dure el programa de descongestión dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 16 de esta ley, sin pasar de ocho años, en ningún caso. La elección, los requisitos para acceder el cargo y la remuneración serán los previstos en la Constitución y la ley para los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Para la designación de los Magistrados de descongestión, deberá contar la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, con la disposición de los recursos acreditada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 2°. Adiciónese un párrafo al artículo 16 de la Ley 270 de 1996, así:

Parágrafo transitorio. *Excepcionalmente y por el término de ocho (8) años contados a partir de su instalación, créanse cuatro salas de descongestión, anexas a la sala de casación laboral, compuestas de tres (3) Magistrados de descongestión cada una, que no harán parte de la Sala Plena y no tendrán funciones administrativas, con el fin de tramitar y decidir los asuntos de su competencia.*

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, con un término de quince (15) días para rendir el respectivo informe.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 48 de 2014 Senado, *por la cual se modifican el Código Penal, el Código de Infancia y Adolescencia y la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios con el fin de proteger la*

vida e integridad física de las personas en relación con la protección del equipamiento de los servicios públicos domiciliarios y del espacio público.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Ponente, honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Gracias señor Presidente, muy buenas tardes a todos, este es un proyecto de iniciativa de un grupo de Congresistas del Partido de la U. encabezados por el doctor Mauricio Lizcano quien hace presencia en esta sesión de la Comisión Primera.

Tiene como propósito y como objetivo, ya lo decía el señor Secretario al leer la presentación del proyecto, tiene el propósito de modificar algunas normas del Código Penal, el Código de Infancia y Adolescencia y de la Ley de Servicios Públicos con el propósito de proteger la vida e integridad física de las personas en relación con la protección del equipamiento de los servicios públicos domiciliarios y el espacio público.

Debo advertir antes de seguir con la presentación del proyecto que se les solicitó por parte del Secretario General de la Comisión el concepto del Consejo de Política Criminal y no hemos obtenido ninguna respuesta, siempre hemos reclamado en el Congreso que cuando se trata de esta clase de proyectos en donde se crean tipos penales o se modifican normas de carácter penal pues siempre medie el concepto del Consejo de Política Criminal y lo decíamos en un debate aquí casi siempre el concepto de este consejo o no llega o llega tarde.

Y en este caso no ha llegado, señor Secretario, el concepto del Consejo de Política Criminal, también debo advertir que ha llegado un concepto que me ha llegado en este momento, no obstante, está radicado de tiempo atrás en la Comisión desde el Viceministerio de Aguas y Saneamiento Básico que vamos seguramente a tener en cuenta para el tema de la ponencia para el segundo debate.

Ese proyecto parte de la base de que existe hoy una incidencia grave en la integridad física de los niños, sobre todo, del hurto ocasionado, mejor por el hurto de básicamente las tapas del alcantarillado, se han sucedido hechos que son de suficiente conocimiento público que han cobrado la vida de algunas personas entre ellos algunos niños y se han lesionado también gravemente algunos de ellos.

Busca entonces el proyecto con base en ese hecho hacer algunas modificaciones en lo que corresponde al Código Penal, aumentar los agravantes para el delito de homicidio, lesiones personales, para el hurto y el daños en los bienes de servicios públicos, también busca el proyecto, indemnizar plenamente a las víctimas de las empresas de servicios públicos, busca también imponer multas por valores significativos a quienes se benefician de la compra de los elementos hurtados y el establecimiento del deber social de denunciar por parte de

todas las personas aquellos hechos o situaciones de riesgo que sean consecuencia del hurto o daño de los bienes de la infraestructura y el equipamiento de los servicios públicos. Tales como las alcantarillas, las redes y otras.

Como ponente por supuesto acompaño la preocupación de los autores del proyecto, nos parece que lo que ha sucedido es muy grave, es reprochable y por supuesto amerita una sanción inmediata a quienes han ocasionado el daño en esa infraestructura de servicios.

Sin embargo creo, como ponente que la insistencia o la necesidad de crear para situaciones específicas no los delitos y nuevos agravantes para reprimirlas no es lo más aconsejable, los mismos autores del proyecto lo expresan de la siguiente manera, abro comillas, de manera general observamos que estas disposiciones ya están de manera general en diversas leyes y códigos, sin embargo, resulta patente su inoperancia frente a las múltiples situaciones de riesgo real que hoy enfrenta la ciudadanía en las áreas de circulación en recreación del espacio público urbano.

Entonces el problema no es la inexistencia de la norma sino básicamente la operatividad de la justicia, o también la ineficiencia de las penas o la falta de plantearse correctamente las investigaciones de carácter penal, por eso y reconociendo el esfuerzo que han hecho los autores vamos a proponer la eliminación de las normas que tienen que ver con el Código Penal, que tienen que ver también con la adición de algunas normas del Código de Infancia, pero por supuesto vamos a valorar y a aceptar que lleve el proyecto las normas de carácter administrativo propuestas por los autores.

Pero también hemos propuesto dentro de este proyecto que las empresas prestadoras de servicios públicos que son las responsables del mantenimiento y la conservación de la infraestructura tengan un costo de oportunidad por la desidia, por la negligencia en el cumplimiento oportuno de esa obligación propia de su actividad.

Omisiones que posibilitan finalmente que esos riesgos se den y se multipliquen para la vida, entonces vamos a proponer que la Comisión Primera acompañe este proyecto en el sentido de que se prohíba que los gastos en que se incurra por proponer la infraestructura que ha sido hurtada, dañada, puedan ser imputados a los costos de operación.

Sí una moción, una interpelación del doctor Motoa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Gracias Presidente y gracias Roosevelt, simplemente para ubicarme entonces en la discusión de este proyecto de ley, solamente vamos a darle debate a los artículos que pretende modificar la ley de servicios públicos, Senador Roosevelt, se eliminarían entonces los primeros 10 artículos de

la ponencia y debatiríamos entonces los artículos 11, 13, 14, 15, 16, 17 y hay algún artículo nuevo, simplemente es la inquietud que tengo Senador gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Sí doctor Motoa, exactamente se elimina toda la normatividad que tiene que ver con la materia penal, con el tema del Código de Infancia y Adolescencia y solamente vamos a considerar en este proyecto las normas de la Ley 142 de Servicios Públicos y, en ese sentido, entonces doctor Mauricio les decía que la idea es prohibir todos los gastos a los que se incurra por la reposición de los bienes hurtados en la infraestructura de servicios.

Prohibir su inclusión en los costos de operación o que se puedan cargar a las tarifas de los servicios públicos, pero también debe extenderse esta prohibición a los pagos que por derivadas de estas situaciones hagan las empresas prestadoras de servicios por concepto de indemnización o multas.

Al final traemos un artículo compensatorio para las empresas prestadoras en el sentido de que las empresas deberían gozar de beneficios tributarios por las campañas que emprendan para que los ciudadanos denuncien el hurto o el daño en esos elementos de la infraestructura, e incluso por los alicientes económicos que paguen a los mismos por esas denuncias.

Esto, por supuesto, previa reglamentación por parte del Gobierno nacional, ese es el proyecto en términos generales, señor Presidente, le ruego a usted ponerlo en discusión.

Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango:

Gracias señor Presidente, además por el Orden del Día estos proyectos con prioridad, primero reconoce la buena exposición del doctor Roosevelt Rodríguez sobre el proyecto de ley yo quiero contarles un poco el objetivo del proyecto es estamos viendo un gran problema con la infraestructura de los servicios públicos en Colombia.

Lo que un poco vemos los colombianos pues es lo que sale por las noticias de que un niño se cae a una alcantarilla, pero ese no es simplemente por más grave que sea el único problema, hoy hay un gran robo de infraestructura pública permanente en nuestro país, cables de teléfono, alcantarillas, teléfonos públicos, es decir, hoy no hay casi un respeto por parte de los ciudadanos hacia la infraestructura que es de todos, que nos cuesta a todos los colombianos y que hoy ya no se vuelve solamente un problema de vida como el de la niña que se cayó en Bogotá que creo que ayer cumplió un mes como lo anuncian algunos medios de comunicación sino que se ha vuelto un gran problema social el poco respeto por la infraestructura.

Luego lo que quisimos nosotros era simplemente en tres temas digamos perfeccionar la legislación para evitar este tipo de temas, uno era el tema penal, otro era el tema administrativo de la Superintendencia y obviamente las empresas de servicios públicos y otro del tema económico que obviamente aplica mucho para las empresas no solamente con mutaciones demás descuentos tributarios.

Yo quedo solamente doctor Roosevelt pues obviamente ustedes mi amigo y es copartidario si un poco preocupado porque en su ponencia usted elimina todo el tema penal, yo solamente lo que quiero es preguntarle yo en eso no soy experto a los compañeros no sé los que sean expertos en esos temas penales la doctora Viviana si esos tipos penales que nosotros traíamos como por ejemplo los que compraran las tapas porque muchas de esas tapas las venden y las comprarán más empresas de servicios públicos, los que se roben los cables.

Todos esos temas que nosotros estamos perfeccionando con otros digamos tipos penales y con otras multas como por ejemplo el daño en obras elementos de los servicios de comunicaciones, energía, acueducto, alcantarillado y combustibles si es necesario que queden acá en esta ley o, si por el contrario, doctor Roosevelt yo ahí sí tengo una duda como usted bien me lo explicaba algunos ya están en otros tipos penales.

Entonces, no sabría porque digamos solamente la justificación de que no exista el concepto del Consejo Nacional de Política Criminal, pues a mí me parece que no es una simple justificación válida para desechar todo el tema penal del proyecto de ley, si es eso yo le pediría doctor Roosevelt o a la Comisión que los vuelva a incluir, si es porque creo que ese concepto me dice el doctor Varón que es más experto en el tema no es un tema obligatorio para los proyectos de ley que tienen en temas penales y no lo sabría señor Presidente pero sí es un tema donde esos tipos penales se repiten y ya están en el Código Penal pues si miráramos entonces no sé si me estoy explicando o me hago explicar.

Entonces cuál es si se repiten y eso si eliminan los señor ponente y cuáles no porque a mí sí me parece que no solamente el tema de campañas, el tema administrativo de la Superintendencia, el tema digamos económicos importantes sino que me parece que en lo que tiene que ver con los temas de lo público, en especial de la infraestructura de todos colombianos sí deberían mediar decisiones penales porque el Estado debe aumentar su exigencia a los colombianos en lo que tiene que ver cuando no cuidamos, no respetamos la infraestructura pública y eso no solamente genera problemas a la vida de los colombianos sino una falta de cultura frente a lo que vemos que daña y lo vemos permanentemente las señales de tránsito, los paraderos, las señales de Transmilenio.

Es decir, hoy vemos en Colombia una falta de respeto permanente por la infraestructura de lo público, entonces era eso solamente obviamente con el mayor respeto señor ponente y acogiéndome por supuesto con humildad a lo que decía la Comisión y usted como coordinador ponente doctor Roosevelt.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Gracias Presidente, este proyecto y si ustedes lo realizan honorables Senadores tiene las mismas condiciones que tiene el proyecto de Código de Policía tiene las mismas condiciones del proyecto que presentó la doctora Claudia del voto obligatorio, ¿a qué me refiero? Nosotros no tenemos claro aún y yo no comparto la tesis de la Corte Constitucional en el sentido de que una sociedad para defenderse o para sancionar no pueda establecer estímulos o castigos.

En este caso hay una serie de medidas que se toman para estimular la responsabilidad de las empresas que prestan servicios públicos en el cumplimiento de obligaciones que tienen que ver con la protección de la integridad de los ciudadanos, en el Código de Policía la discusión fue mucho más allá, no decía la doctora Viviane con ocasión del proyecto en donde se establecen sanciones o estímulos para el voto obligatorio.

Una sociedad debe tener la oportunidad de estimular o de desestimar ciertas actuaciones de sus conciudadanos y eso no entraña solamente una sanción, entraña lo que tiene que ver con una cultura de respeto por los bienes de uso público que no son los que le pertenecen a una familia, ni a una persona en particular sino a toda la sociedad, ese es un tema de formación de respeto por un patrimonio público y a mí me parece que en esa medida nosotros debemos llegar a tener una mediana claridad.

Porque yo lo que veo es que en varios de los proyectos fluctuamos entre lo que son las sanciones y los estímulos para poder o no sancionar o premiar una gestión o una actuación de un ciudadano, entonces decimos si la persona vota tiene derecho a tener una prelación frente a otra que cuando van a competir por un trabajo, eso yo no lo tengo tan claro desde el punto de vista constitucional.

Pero también planteamos como para volver eficientes las sanciones en ese Código de Policía o incluso en este mismo proyecto doctor Lizcano quien atenta contra un bien de uso público está atentando no solo contra el bien patrimonial sino contra toda la sociedad porque lo que está haciendo es destruyendo un elemento que le sirve a la sociedad para regular una actividad.

El tráfico, para poder conducir las aguas, para no tener elementos que puedan atentar contra la integridad de las personas cuando esas tapas no están ubicadas, pero yo no sé hasta dónde podamos llegar en esas circunstancias yo incluso he pensado

que debemos tenerlas en cuenta para provocar el pronunciamiento de la Corte Constitucional y saber si ellos lo comparten o no lo comparten.

Y en el otro sentido en el que se mencionaba doctor Lizcano la Comisión de Política Criminal no sé si ese es el nombre exacto, el Consejo de Política Criminal a mí me parece importante porque es que aunque su concepto no es obligatorio a mí sí me parece que lo que busca es tratar de generar una línea del Estado frente a los comportamientos de los ciudadanos.

Entonces, seguimos sancionando comportamientos cuando yo siento que de parte del Estado no hay la capacidad carcelaria y entonces nos inventamos otra salida de orden legal para evitar el castigo real de los delincuentes, ese es un tema por ejemplo que tiene que ver con el Consejo de Política Criminal y, en buena hora, yo creo que la doctora Viviane que nos representa ahí en su momento nos ilustrará.

Porque es bueno saber en qué tendencia estamos, a veces presentamos proyectos de ley que lo que buscan es una descongestión y permiten la salida de los presuntos delincuentes, temas como el Código Penitenciario que a pesar de la previsión penal de que los delitos con penas menores a cuatro años son excarcelables, quedó que varios de los delitos que tengan penas inferiores a ocho años eran excarcelables.

Y venimos en otros proyectos diciendo vamos a aumentar las penas para que la gente se persuada de no incurrir en esos comportamientos, entonces yo sería partidario de acompañar o por lo menos yo lo voy a ser así acompañar el proyecto e incluso la parte penal a mí no me disgusta me parece que eso entraña más a una cultura del respeto, un respeto incluso más fuerte el que hay que tener por lo que constituye el patrimonio particular o familiar, es el patrimonio de la sociedad y, en ese sentido, lo acompaño dejando esas dos inquietudes, saber para dónde vamos como política criminal en cuanto a coherencia, y dos porque me parece que incluyéndolo en el proyecto provocamos que la Corte se pronuncie sobre si esos estímulos o castigos son viables desde el punto de vista constitucional.

Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Gracias Presidente, la propuesta original de los autores el doctor Mauricio Lizcano tienen que ver básicamente con las circunstancias de agravación, en el homicidio y en el homicidio culposo y en el hurto, esas son las circunstancias de agravación, en la ponencia se considera que no es necesario incluir otras agravaciones a esos tipos penales, al homicidio y al hurto porque con las que hay crece más que suficiente para tipificar esa clase de conductas.

Qué es el hurto básicamente de las tapas de las alcantarillas para ponerlo más en contexto, por eso eliminamos la parte penal, no porque falte el concepto del Consejo de Política Criminal, no, entre otras porque el concepto no es vinculante simplemente le hubiéramos querido tener la visión del Consejo de Política Criminal con respecto a este tema.

Siempre nos quejamos doctora Viviane aquí en la Cámara y el Congreso en general de que cada vez que hay un proyecto para crear nuevos tipos penales, no aparece el Consejo de Política Criminal y aquí se nos ha acusado de lo que se llama el populismo punitivo siempre y aquí hemos dicho que el populismo punitivo existe justamente porque no hay una línea rectora a través del Consejo de Política Criminal para que el Congreso pueda en un momento determinado tenerlo como referente para esta clase de proyectos.

Y por esa razón Mauricio es que hemos finalmente determinado en la ponencia hacer o eliminar mejor la parte penal no porque falte el concepto sino porque nos parece que hay suficiente legislación penal para tratar esa clase de conductas a las que se ha hecho referencia.

Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Solamente Senador una pregunta en cuanto al tema del hurto de las alcantarillas, a las tapas de las alcantarillas que es una plaga pues en ciudades como Bogotá y en otras ciudades y que ocasionan además tantos accidentes y que ponen en riesgo pues la integridad de la vida de las personas, uno piensa pues con solo sentido común eso no se trata solamente de un hurto de una tapa que vale \$100.000 donde hay un detrimento patrimonial a la Empresa de Acueducto por \$100.000, es la consecuencia de ese hurto y se está poniendo en riesgo pues la vida y la integridad de mucha gente, accidentes automotores, etc., la pregunta es ¿existe un tipo penal digamos que sea asimilable a eso, digamos un hurto de un bien público que ocasiona un riesgo para la seguridad, pues como colectiva de los ciudadanos?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Doctor Rangel no hay un tipo penal de manera específica como lo reclama Mauricio y como lo reclama usted, existe el tipo penal del hurto de bienes de equipamiento urbano, existe el tipo pero no existe de manera específica que diga que si como consecuencia de ello se ocasionara la muerte de una persona que esto se considere como un agravante para considerarse un homicidio agravado, no existe de manera directa.

Pero nosotros creemos que la normativa penal que existe hoy y conforme a la valoración que hace el juez es suficiente y hay suficiente herramienta para calificarlo como agravado, eso es lo que hemos pensado nosotros, el doctor Mauricio me ha insistido...

Bueno, pero esas para quien compra lo robado lo eliminamos porque si existe la receptación pero de manera específica como usted lo reclama no tengo una respuesta doctor Rangel. Pero Mauricio vamos a pedirle a la Comisión que apruebe la ponencia tal cual viene y hacemos la revisión en lo que corresponde a esa parte específica a la que reclama el doctor Rangel y si corresponde lo hacemos en el pliego de modificaciones para el debate en la plenaria.

Gracias Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva, con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
López Hernández Claudia	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
TOTAL	13	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total de Votos: 13

Por el Sí: 13

Por el No: 0

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Presidente le voy a solicitar que pongamos en consideración en bloque el articulado. Este proyecto como quiera que no existe o no hay por lo menos que tenga yo conocimiento proposiciones para el artículo, consta de siete artículos incluido el de la promulgación.

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
López Hernández Claudia	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
TOTAL	13	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total de Votos: 13.

Por el Sí: 13.

Por el No: 0.

En consecuencia ha sido aprobado el articulado en el texto del pliego de modificaciones.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al título del proyecto: *por la cual se modifica y adiciona la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios con el fin de proteger la vida e integridad física de las personas en relación con la protección del equipamiento de los servicios públicos domiciliarios y del espacio público y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
López Hernández Claudia	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
TOTAL	13	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total de Votos: 13

Por el Sí: 13

Por el No: 0

En consecuencia, ha sido aprobado el título y la pregunta.

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA AL

PROYECTO DE LEY NÚMERO 48 DE 2014 SENADO

por la cual se modifica y adiciona la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios con el fin de proteger la vida e integridad física de las personas en relación con la protección del equipamiento de los servicios públicos domiciliarios y del espacio público y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto. La presente ley tiene por finalidad proteger la vida e integridad física de las personas frente a los riesgos generados por el hurto y daño de la infraestructura y equipamiento en la prestación de los servicios públicos.*

Así mismo la presente ley desarrolla instrumentos para la convivencia ciudadana, la protección de los derechos colectivos, el disfrute del espacio público y la defensa del patrimonio público.

Artículo 2°. *Revisión periódica de equipamientos.* Adiciónese al artículo 11 de la Ley 142 de 1994 un nuevo numeral del siguiente tenor:

“11.11 Deberán realizar periódicamente la revisión del equipamiento e infraestructura para la prestación de sus servicios públicos domiciliarios, identificando las situaciones que impliquen riesgo para la vida o la integridad de las personas”.

Artículo 3°. *Funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos y de las Oficinas de Planeación Distritales y Municipales.* Adiciónese un párrafo al artículo 11 de la Ley 142 de 1994 del siguiente tenor:

Parágrafo 2°. *En cumplimiento del numeral 11.11, la Superintendencia de Servicios Públicos y las Oficinas de Planeación Distritales y Municipales exigirán cada 3 (tres) meses el informe respectivo a las entidades responsables del equipamiento e infraestructura de los servicios públicos.*

Artículo 4°. *Prevención de hurtos y daños.* Para prevenir el hurto de los elementos de infraestructura y equipamiento de los servicios públicos se utilizarán componentes, materiales y diseños que no sean fácilmente susceptibles de aprovechamiento económico, con el fin de evitar el hurto y daño de los mismos.

Artículo 5°. *Prohibición de descuentos tributarios.* Las Empresas de Servicios Públicos Domici-

liarios no podrán imputar a sus costos operativos ni a sus gastos administrativos, ni cargar a las tarifas de los servicios pagadas por los usuarios, ni a ningún otro tipo de deducción o descuento tributario, los gastos en que incurran por reponer elementos de infraestructura de los servicios públicos que han sido hurtadas o dañados, o los pagos indemnizatorios hechos a terceros perjudicados por y en ocasión de la falta de conservación de esos elementos, ni las multas que le sean impuestas por el incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento de esta infraestructura.

Artículo 6°. Deber social de denunciar. Todas las personas están en la obligación de denunciar los actos y situaciones constitutivos de riesgo para la vida e integridad física de las personas que se puedan ocasionar por hurto o daño a la infraestructura o equipamiento de los servicios públicos. Dicha denuncia se hará en un lapso razonable ante las empresas responsables de la infraestructura y el equipamiento, o ante las autoridades municipales o ante la Superintendencia de Servicios Públicos, y podrán además solicitar la reparación o reposición necesaria de estos elementos.

Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios deberán emprender campañas ciudadanas para incentivar esas denuncias pudiendo ofrecer recompensas económicas por esas denuncias. El Gobierno nacional reglamentará los beneficios tributarios de los cuales gozarán las Empresas de Servicios Públicos que emprendan dichas campañas y el monto máximo que podrán pagar a los ciudadanos por las denuncias previstas en este artículo.

Artículo 7°. La presente ley rige a partir de su promulgación.

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo, con un término de quince (15) días para rendir el respectivo informe.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 22 de 2014 Senado, por la cual se fortalece el valor del sufragio como un deber ciudadano, se deroga la Ley 815 de 2003 y se modifica la Ley 403 de 1997 ampliando su cobertura.

La Secretaría informa que en la sesión anterior se aprobó la proposición con que termina el informe de ponencia, en la cual fue aprobado por nueve Senadores sí y cinco que no, se abrió la discusión del articulado nombrando una comisión accidental integrada por los honorables Senadores: Viviane Morales Hoyos, Doris Clemencia Vega Quiroz, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Alfredo Rangel Suárez, Claudia López Hernández, Coordinadora, y

Eduardo Enríquez Maya, quienes radicaron el siguiente informe:


 Senado de la República de Colombia
 Comisión Primera Constitucional

INFORME DE COMISION ACCIDENTAL

PROYECTO DE LEY 022 DE 2014 SENADO

"Por la cual se fortalece el valor del sufragio como un deber ciudadano, se deroga la Ley 815 de 2003 y modifica la Ley 403 de 1997, ampliando su cobertura"

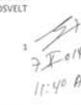
Bogotá, D. C., octubre de 2014

Honorable Senador
JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN
 Presidente Comisión Primera
 Senado de la República
 E. S. D.

Ref.: Informe de Comisión Accidental constituida para el estudio del Proyecto de Ley No. 022 de 2014 Senado, "Por la cual se fortalece el valor del sufragio como un deber ciudadano, se deroga la Ley 815 de 2003 y modifica la Ley 403 de 1997 ampliando su cobertura"

Respetado señor Presidente,

Atendiendo la decisión acogida por la Comisión Primera del Honorable Senado de la República el pasado martes 30 de septiembre de 2014 de constituir una Comisión Accidental para el estudio del Proyecto de Ley 022 de 2014, de la cual somos parte los Honorables Senadores DORIS VEGA, ALFREDO RANGEL, VIVIANE MORALES, ROOSEVELT RODRIGUEZ y CLAUDIA LOPEZ, nos disponemos a exponer el siguiente texto:


 7.10.14
 11:40 A.

ACQUIVIVA LA DEMOCRACIA
 Cra. 7 No. 8 – 68 Oficina 2288 Tel. 3821451
 Edificio Nuevo del Congreso – Bogotá D.C.


 Senado de la República de Colombia
 Comisión Primera Constitucional

MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISION ACCIDENTAL

Proyecto de ley 022 de 2014	Pilago de Modificaciones
<p>Artículo 1. Objeto. Esta Ley tiene como fin derogar la Ley 815 de 2003, para integrar todo su contenido a la presente, y ampliar los estímulos a los electores, conagrados en la ley 403/97, además de actualizar su contenido; establecer prioridades para quienes hacen uso del voto como elemento esencial en la participación democrática, enfatizando sobre el derecho al sufragio como instrumento del deber ciudadano en nuestra Nación, y soporte de un estado social de derecho.</p> <p>Artículo 2. Modifíquese el artículo primero de la ley 403 de 1997, se adiciona, quedando así:</p> <p>Artículo 1°. El voto es un derecho y un deber ciudadano. La participación mediante el sufragio universal en la vida política, cívica y comunitaria se considera una actitud positiva de apoyo a las instituciones democráticas, especialmente eligiendo a sus representantes, y como tal será reconocida, facilitada y estimulada por las autoridades.</p> <p>Artículo 3. Modifíquese el artículo segundo de la ley 403 de 1997 el cual queda así:</p> <p>Artículo 2°. Quien como ciudadano ejerza el derecho al voto en forma legítima en las elecciones, generará de los siguientes beneficios:</p> <p>1. Aquel que hubiere participado en las votaciones inmediatamente anteriores tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes inequívocamente no lo hayan hecho, en caso de igualdad de puntaje en los exámenes de ingreso a las instituciones públicas o privadas de educación superior.</p> <p>2. Quien hubiere participado en las votaciones inmediatamente anteriores al reclutamiento en el servicio militar tendrá derecho a una rebaja de un (1) mes en el tiempo de prestación de este</p>	<p>Artículo 1. Objeto. Esta Ley tiene como fin derogar la Ley 815 de 2003, para integrar todo su contenido a la presente, y ampliar los estímulos a los electores, conagrados en la ley 403/97, además de actualizar su contenido; establecer prioridades para quienes hacen uso del voto como elemento esencial en la participación democrática, enfatizando sobre el derecho al sufragio como instrumento del deber ciudadano en nuestra Nación, y soporte de un estado social de derecho.</p> <p>Artículo 2. Modifíquese el artículo primero de la ley 403 de 1997, se adiciona, quedando así:</p> <p>Artículo 1°. El voto es un derecho y un deber ciudadano. La participación mediante el sufragio universal en la vida política, cívica y comunitaria se considera una actitud positiva de apoyo a las instituciones democráticas, especialmente eligiendo a sus representantes, y como tal será reconocida, facilitada y estimulada por las autoridades.</p> <p>Artículo 3. Modifíquese el artículo segundo de la ley 403 de 1997 el cual queda así:</p> <p>Artículo 2°. Quien como ciudadano ejerza el derecho al voto en forma legítima en las elecciones, generará de los siguientes beneficios:</p> <p>1. Aquel que hubiere participado en las votaciones inmediatamente anteriores tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes inequívocamente no lo hayan hecho, en caso de igualdad de puntaje en los exámenes de ingreso a las instituciones públicas o privadas de educación superior.</p> <p>2. Quien hubiere participado en las votaciones inmediatamente anteriores al reclutamiento en el servicio militar tendrá derecho a una rebaja de la meses en el tiempo de prestación</p>

ACQUIVIVA LA DEMOCRACIA
 Cra. 7 No. 8 – 68 Oficina 2288 Tel. 3821451
 Edificio Nuevo del Congreso – Bogotá D.C.



<p>servicio, cuando se trate de soldados bachilleres o auxiliares de policía bachiller, y de dos (2) meses, cuando se trate de soldados campesinos o soldados regulares.</p> <p>3. El estudiante de institución oficial de educación superior tendrá derecho a un descuento del diez por ciento (10%) del costo de la matrícula, si acredita haber sufragado en la última votación realizada con anterioridad al inicio de los respectivos periodos académicos, y en todos aquellos posteriores en que pueda participar.</p> <p>4. Quien haya ejercido el derecho al sufragio se beneficiará, por una sola vez, de una rebaja del diez por ciento (10%) en el valor de expedición del pasaporte que solicite durante los cuatro (4) años siguientes a la votación. Este porcentaje se descontará del valor del pasaporte que se destina a la Nación.</p> <p>5. Quien acredite haber sufragado tendrá derecho a los siguientes descuentos durante el tiempo que transcurra hasta las siguientes votaciones:</p> <p>a) Diez por ciento (10%) del valor a cancelar por concepto de trámite inicial y expedición de duplicados de la Libreta Militar.</p> <p>b) Diez por ciento (10%) del valor a cancelar por duplicados de la cédula de ciudadanía del segundo duplicado en adelante.</p>	<p>de este servicio.</p> <p>3. El estudiante de institución oficial de educación superior tendrá derecho a un descuento del diez por ciento (10%) del costo de la matrícula, si acredita haber sufragado en la última votación realizada con anterioridad al inicio de los respectivos periodos académicos, y en todos aquellos posteriores en que pueda participar.</p> <p>El descuento del diez por ciento (10%) en el valor de la matrícula a que tiene derecho el estudiante de Institución Oficial de Educación Superior, como beneficio por el ejercicio del sufragio, se hará efectivo no sólo en el periodo académico inmediatamente siguiente al ejercicio del sufragio sino en todos los periodos académicos que tengan lugar hasta las votaciones siguientes en que pueda participar.</p> <p>4. Quien haya ejercido el derecho al sufragio se beneficiará, por una sola vez, de una rebaja del veinticinco (25%) en el valor de expedición del pasaporte que solicite durante los cuatro (4) años siguientes a la votación. Este porcentaje se descontará del valor del pasaporte que se destina a la Nación.</p> <p>5. Quien acredite haber sufragado tendrá derecho a los siguientes descuentos durante el tiempo que transcurra hasta las siguientes votaciones:</p> <p>a) Cincuenta por ciento (50%) del valor a cancelar por concepto de trámite inicial, expedición y de duplicados de la Libreta Militar.</p> <p>b) Veinticinco (25%) del valor a cancelar por duplicados de la cédula de ciudadanía del segundo duplicado en adelante.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Cra. 7 No. 8 – 68 Oficina 2288 Tel. 3823451
Edificio Nuevo del Congreso – Bogotá D.C.



<p>ARTICULO CUARTO. La Ley 403/97, tendrá un nuevo artículo segundo A, que diga:</p> <p>Artículo 2º. A. Los colombianos que ejerzan el derecho al sufragio en el exterior tendrán los siguientes incentivos especiales:</p> <p>1. Descuento del diez por ciento (10%) en el valor de cualquier servicio consular, incluida la expedición del pasaporte.</p>	<p>6. Quien hubiere participado en la votación inmediatamente anterior tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no lo hubieren hecho, en caso de igualdad de puntaje en la lista de elegibles para un empleo de carrera del Estado.</p> <p>7. Quien hubiere ejercido el derecho al voto en la votación inmediatamente anterior, tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no lo hicieron, en la adjudicación de becas educativas, de atención rurales y urbanas y de subsidios que ofrece el Estado, en caso de igualdad de condiciones estrictamente establecidas en concurso abierto y público.</p> <p>8. Quien hubiere participado en la votación inmediatamente anterior tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no lo hubieren hecho, a ser contratista del Estado, en caso de igualdad de condiciones estrictamente establecidas en concurso abierto, licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa.</p> <p>Parágrafo 1. Las personas jurídicas que deseen acceder a los beneficios que trata el numeral 8, deberán acreditar que al menos tres cuartas partes de sus socios sufragaron en las elecciones inmediatamente anteriores.</p> <p>Artículo 2º. A. Los colombianos que ejerzan el derecho al sufragio en el exterior tendrán los siguientes incentivos especiales:</p> <p>1. Descuento del veinticinco por ciento (25%) en el valor de cualquier servicio consular, incluida la expedición del pasaporte.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Cra. 7 No. 8 – 68 Oficina 2288 Tel. 3823451
Edificio Nuevo del Congreso – Bogotá D.C.



<p>2. Descuento del treinta por ciento (30%) en el impuesto de salida del país cuando el ciudadano lo visite por un término máximo de cuarenta y cinco (45) días.</p> <p>ARTICULO QUINTO. La ley 403/97, tendrá un nuevo artículo Tercero A, que diga:</p> <p>Artículo 3º. A. Siendo el voto un deber ciudadano se estable que todo nacional colombiano mayor de diez y ocho (18) años que aspire a ser beneficiario de los siguientes servicios, otorgados por el Estado a través de sus Instituciones gubernamentales, debe demostrar, antes a la solicitud o aprobación, mediante constancia expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, haber ejercido el derecho al voto en elecciones inmediatamente anteriores, para Corporaciones públicas de elección popular y Alcaldes, Gobernadores o Presidente de la República:</p> <p>1- Adjudicación de Becas Educativas. 2- Acceso a cualquier empleo remunerativo del Estado. 3- Adjudicación de predios rurales o urbanos. 4- Adjudicación de subsidio de cualquier naturaleza. 5- Acceso a toda clase de contrato con el Estado. 6- Ser proveedor de producto alguno con instituciones oficiales. 7- Ser beneficiario de amnistías, extensiones o rebajas en cualquier impuesto del orden nacional, departamental, municipal o distrital. 8- Aplicar a crédito educativo otorgado por algún organismo gubernamental del orden nacional, departamental, municipal o distrital. 9- Gestionar y recibir cualquier clase de crédito pecuniario adjudicado por Instituciones del Estado.</p>	<p>2. Descuento del treinta por ciento (30%) en el impuesto de salida del país cuando el ciudadano lo visite por un término máximo de cuarenta y cinco (45) días.</p> <p>Se elimina este artículo</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Cra. 7 No. 8 – 68 Oficina 2288 Tel. 3823451
Edificio Nuevo del Congreso – Bogotá D.C.



<p>PARAGRAFO 1. Se exceptúan de lo establecido en el presente artículo, los beneficiarios del régimen subsidiado de salud, las personas contempladas en las leyes 1669 de 2013 y 1448 de 2011, especialmente en sus capítulos IV y V, y las víctimas de desastres naturales o atentados terroristas, debidamente demostrados.</p> <p>PARAGRAFO 2. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos de aplicación para determinar los poseedores de inmuebles que son usuarios subsidiados en los servicios públicos domiciliarios, y del subsidio a los precios de los combustibles.</p> <p>PARAGRAFO 3. Para las personas jurídicas que aspiren contratar y contraten con el Estado, deben demostrar</p> <p>ARTICULO SEXTO. La Ley 403/97, tendrá un nuevo artículo tercero B, que diga:</p> <p>Artículo 3 B. Toda Organización no Gubernamental (ONG) que relacione en su objeto social control o participación electoral o político, al tramitar su persona jurídica, debe acreditar como requisito adicional a los ya establecidos legalmente, certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil del sufragio ejercido por sus afiliados y directivos, en los eventos electorales determinados en la presente norma legal.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO. El artículo sexto de la ley 403 de 1997, se adiciona, quedando así:</p> <p>Artículo 6º. Durante los noventa (90) días anteriores a la fecha de cada elección, la presente ley será divulgada a través de los medios de comunicación del Estado, tanto por el Gobierno Nacional como por las administraciones seccionales o locales respectivas. Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional a través de las áreas de Ciencias Sociales, Historia, Constitución Política y Democracia, exigirá incluir prioritariamente el</p>	<p>Se elimina este artículo</p> <p>ARTICULO SEPTIMO. El artículo sexto de la ley 403 de 1997, se adiciona, quedando así:</p> <p>Artículo 6º. Durante los noventa (90) días anteriores a la fecha de cada elección, el contenido y los beneficios de la presente ley serán divulgados a través de diferentes medios de comunicación, tanto por el Gobierno Nacional, las administraciones departamentales y municipales y la Registraduría Nacional del Estado Civil.</p> <p>La divulgación de esta ley tendrá una</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Cra. 7 No. 8 – 68 Oficina 2288 Tel. 3823451
Edificio Nuevo del Congreso – Bogotá D.C.



valor del voto como elemento básico en el soporte de la Democracia, el deber ciudadano de participar con el sufragio establecido en nuestras normas legales y constitucionales.	orientación pedagógica con contenidos de fácil acceso a la ciudadanía y diseños que permitan la comprensión de los beneficios consagrados en esta ley Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional a través de las áreas de Ciencias Sociales, Historia, Constitución Política y Democracia, exigirá incluir prioritariamente el valor del voto como elemento básico en el soporte de la Democracia, el deber ciudadano de participar con el sufragio establecido en nuestras normas legales y constitucionales.
ARTÍCULO OCTAVO. Será causal de mala conducta, la autoridad que no cumpla con lo establecido en la presente ley. Parágrafo Transitorio. El contenido de la presente norma tendrá aplicación a partir del primero (1º) de enero del año 2016.	ARTÍCULO OCTAVO. Será causal de mala conducta, la autoridad que no cumpla con lo establecido en la presente ley. Parágrafo Transitorio. El contenido de la presente norma tendrá aplicación a partir del primero (1º) de enero del año 2016.
ARTÍCULO NOVENO. Deróguese integralmente en todas sus partes la Ley 815 de 2003.	ARTÍCULO NOVENO. Deróguese integralmente en todas sus partes la Ley 815 de 2003.
ARTÍCULO DÉCIMO. Deróguese los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo segundo de la ley 403 de 1997	Se elimina este artículo
Artículo 3º. El ciudadano tendrá derecho a media jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo que utilice para cumplir su función como elector. Tal descanso compensatorio se disfrutará en el mes siguiente al día de la votación, de común acuerdo con el empleador.	ARTÍCULO NUEVO. El artículo 3 de la ley 403 de 1997, quedará así: Artículo 3º. El ciudadano tendrá derecho a una jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo que utilice para cumplir su función como elector. Tal descanso compensatorio se disfrutará en los <u>seis (6) meses siguientes</u> , al día de la votación, de común acuerdo con el empleador.
ARTÍCULO UNDÉCIMO. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las que le sean contrarias.	ARTÍCULO UNDÉCIMO. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las que le sean contrarias.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Cra. 7 No. 8 – 68 Oficina 228B Tel. 3823451
Edificio Nuevo del Congreso – Bogotá D.C.



TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION ACCIDENTAL
PROYECTO DE LEY 022 DE 2014 SENADO

"Por la cual se fortalece el valor del sufragio como un deber ciudadano, se deroga la Ley 815 de 2003 y modifica la Ley 403 de 1997, ampliando su cobertura"
El Congreso de la República Declara

Artículo 1. Objeto. Esta Ley tiene como fin derogar la Ley 815 de 2003, para integrar todo su contenido a la presente, y ampliar los estímulos a los electores, consagrados en la Ley 403/97, además de actualizar su contenido; establecer prioridades para quienes hacen uso del voto como elemento esencial en la participación democrática, enfatizando sobre el derecho al sufragio como instrumento del deber ciudadano en nuestra Nación, y soporte de un estado social de derecho.

Artículo 2. Modifíquese el artículo primero de la ley 403 de 1997, se adiciona, quedando así:

Artículo 1º. El voto es un derecho y un deber ciudadano. La participación mediante el sufragio universal en la vida política, cívica y comunitaria se considera una actitud positiva de apoyo a las instituciones democráticas, especialmente eligiendo a sus representantes; y como tal será reconocida, facilitada y estimulada por las autoridades.

Artículo 3. Modifíquese el artículo segundo de la ley 403 de 1997 el cual queda así:

Artículo 2º. Quien como ciudadano ejerza el derecho al voto en forma legítima en las elecciones, gozará de los siguientes beneficios:

1. Aquel que hubiere participado en las votaciones inmediatamente anteriores tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no lo hayan hecho, en caso de igualdad de puntaje en los exámenes de ingreso a las instituciones públicas o privadas de educación superior.

2. Quien hubiere participado en las votaciones inmediatamente anteriores al reclutamiento en el servicio militar tendrá derecho a una rebaja del 50% en el tiempo de prestación de este servicio.

3. El estudiante de institución oficial de educación superior tendrá derecho a un descuento del diez por ciento (10%) del costo de la matrícula, si acredita haber sufragado en la última votación realizada con anterioridad al inicio de los respectivos periodos académicos, y en todos aquellos posteriores en que pueda participar.

El descuento del diez por ciento (10%) en el valor de la matrícula a que tiene derecho el estudiante de Institución Oficial de Educación Superior, como beneficio por el

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Cra. 7 No. 8 – 68 Oficina 228B Tel. 3823451
Edificio Nuevo del Congreso – Bogotá D.C.



ejercicio del sufragio, se hará efectivo no sólo en el periodo académico inmediatamente siguiente al ejercicio del sufragio sino en todos los periodos académicos que tengan lugar hasta las votaciones siguientes en que pueda participar.

4. Quien haya ejercido el derecho al sufragio se beneficiará, por una sola vez, de una rebaja del **veinticinco (25%)** en el valor de expedición del pasaporte que solicite durante los cuatro (4) años siguientes a la votación. Este porcentaje se descontará del valor del pasaporte que se destina a la Nación.

5. Quien acredite haber sufragado tendrá derecho a los siguientes descuentos durante el tiempo que transcurra hasta las siguientes votaciones:

a) **Cincuenta por ciento (50%) del valor a cancelar por concepto de trámite inicial, expedición y de duplicados de la Libreta Militar,**

b) **Veinticinco (25%) del valor a cancelar por duplicados de la cédula de ciudadanía del segundo duplicado en adelante.**

6. Quien hubiere participado en la votación inmediatamente anterior tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no lo hubieren hecho, en caso de igualdad de puntaje en la lista de elegibles para un empleo de carrera del Estado.

7. Quien hubiere ejercido el derecho al voto en la votación inmediatamente anterior tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no lo hicieron, en la adjudicación de becas educativas, de predios rurales y urbanos y de subsidios que ofrezca el Estado, en caso de igualdad de condiciones estrictamente establecidas en concurso abierto y público

8. Quien hubiere participado en la votación inmediatamente anterior tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no lo hubieren hecho, a ser contratista del Estado, en caso de igualdad de condiciones estrictamente establecidas en concurso abierto, licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa.

Parágrafo 1. Las personas jurídicas que deseen acceder a los beneficios que trata el numeral 8, deberán acreditar que al menos tres cuartas partes de sus socios sufragaron en las elecciones inmediatamente anteriores.

ARTÍCULO CUARTO. La Ley 403/97, tendrá un nuevo artículo segundo A, que diga:

Artículo 2º A. Los colombianos que ejerzan el derecho al sufragio en el exterior tendrán los siguientes incentivos especiales:

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Cra. 7 No. 8 – 68 Oficina 228B Tel. 3823451
Edificio Nuevo del Congreso – Bogotá D.C.



1. Descuento del **veinticinco por ciento (25%)** en el valor de cualquier servicio consular, incluida la expedición del pasaporte.

2. Descuento del treinta por ciento (30%) en el impuesto de salida del país cuando el ciudadano lo visite por un término máximo de cuarenta y cinco (45) días.

ARTÍCULO QUINTO. El artículo sexto de la ley 403 de 1997, se adiciona, quedando así:

Artículo 6º. Durante los noventa (90) días anteriores a la fecha de cada elección, **el contenido y los beneficios de la presente ley serán divulgados a través de diferentes medios de comunicación,** tanto por el Gobierno Nacional, las administraciones departamentales y municipales y la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La divulgación de esta ley tendrá una orientación pedagógica con contenidos de fácil acceso a la ciudadanía y diseños que permitan la comprensión de los beneficios consagrados en esta ley

Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional a través de las áreas de Ciencias Sociales, Historia, Constitución Política y Democracia, exigirá incluir prioritariamente el valor del voto como elemento básico en el soporte de la Democracia, el deber ciudadano de participar con el sufragio establecido en nuestras normas legales y constitucionales.

ARTÍCULO SEXTO. Será causal de mala conducta, la autoridad que no cumpla con lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El artículo 3 de la ley 403 de 1997, quedará así:

Artículo 3º. El ciudadano tendrá derecho a una jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo que utilice para cumplir su función como elector. Tal descanso compensatorio se disfrutará en los seis (6) meses siguientes, al día de la votación, de común acuerdo con el empleador.

ARTÍCULO OCTAVO. Deróguese integralmente en todas sus partes la Ley 815 de 2003.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Cra. 7 No. 8 – 68 Oficina 228B Tel. 3823451
Edificio Nuevo del Congreso – Bogotá D.C.



La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias señor Presidente y a los colegas de la Comisión, pues en efecto con el voto de confianza que nos dio la Comisión para analizar este proyecto que todos le veíamos algunos inconvenientes de inconstitucionalidad frente a la jurisprudencia que ya viene la Corte en este tema estímulos al voto, nos reunimos los seis miembros de la Comisión y yo le quiero agradecer a todos los Senadores sus aportes, su trabajo y traemos hoy un pliego de modificaciones acordado al articulado.

Básicamente salvaguardando la principal preocupación que teníamos que era no incurrir en ningún tipo de riesgo de inconstitucionalidad con este proyecto, a los Senadores de la U, al doctor Lizcano yo le agradecería mucho, lo hemos acompañado en sus dos proyectos anteriores le agradezco si nos acompaña en este que es igualmente importante. No todo lo contrario, que nos acompañe.

Entonces les contaba, dos preocupaciones centrales hemos tratado en la Comisión Accidental de atender con el pliego de modificaciones que queremos poner en consideración en la Comisión, el primero eliminar cualquier riesgo de inconstitucionalidad del proyecto que en ningún caso quepa una interpretación de que este proyecto está de alguna manera sancionando la abstención, que en tanto no exista voto obligatorio en Colombia las abstención es un derecho que tienen los colombianos y así lo ha reiterado la Corte Constitucional en varias oportunidades como tuvimos la oportunidad de expresarlo y analizarlo en la sesión anterior.

Y segundo si darle dientes a los estímulos y que realmente sean unos estímulos importantes más que crear nuevos estímulos lo que decidimos fue reforzar los que existen, que tienen digamos un contenido un poco trivial, no tienen la magnitud suficiente y de hecho los indicadores de abstención que a pesar de estos estímulos se mantienen en los diferentes tipos de elecciones confirman que no han sido suficientes para estimular al voto.

Básicamente quisiera resaltar o resumir en qué van modificaciones, primero esta ley de autoría del Senador Tamayo del Partido Conservador, esta ley tiene por objeto derogar la Ley 815 del 2003, la primera ley que creó este tipo de estímulos e integrar en su totalidad su antiguo contenido y el nuevo contenido que pueda dar mayor eficacia a los estímulos al voto.

Segundo esta ley reconoce con el pliego de modificaciones que estamos haciendo que el voto, es un derecho y un deber ciudadano y que en ese sentido por eso supo imponer este tipo de estímulos, tercero incrementar, de una manera que consideramos los miembros de la Comisión accidental mucho más sustancial, los estímulos que pueden estar cerca de la vida del ciudadano para el voto.

Destaco las principales modificaciones que proponemos por ejemplo, en la Ley 815 anterior se establece un descuento del servicio militar obligatorio, el tiempo de prestación del servicio militar obligatorio hasta de dos meses a los jóvenes que presenten su certificado de que han votado en las elecciones inmediatamente anteriores, la Comisión Accidental le propone a la comisión que subamos ese tiempo a seis meses, es un tiempo sustancial en el caso de bachilleres es la mitad del tiempo de su servicio militar obligatorio, en el caso de profesionales es la cuarta parte del tiempo de manera que sería un incentivo sustancial.

En el caso de los jóvenes y del pago a las matrículas que hacen a las universidades la Ley 815 establecía un descuento del 10% inicial en el primer pago de matrícula, en el primer semestre digamos al matricularse lo que estamos haciendo en este proyecto es establecer ese descuento del 10% en cada uno de los semestres, de manera que es si en el transcurso de los semestres ocurre una nueva elección con el certificado de esa nueva elección se mantenga a lo largo de la vida estudiantil de los jóvenes este descuento del 10% en la matrícula.

Tercero, estamos subiendo del descuento que se da en la expedición del pasaporte que digamos no es un documento muy usado por los colombianos pero algunos lo hacen en la Ley 815 estaba, establece un descuento del 10% a quien estamos estableciendo en el 25%, en la Ley 815 cuarta modificación sustancial había un descuento del 10% creo también en la expedición de libreta militar, todo era el 10% en el caso de la libreta militar hemos acordado los miembros de la Comisión Accidental dejar el descuento en un 50%.

¿Por qué? Para que sea digamos equivalente, los jóvenes tienen digamos un poco dos caminos,

o prestan el servicio militar obligatorio caso en el cual tendrán una reducción de seis meses o van al servicio educativo caso en el cual tendrán un descuento del 10% reiterativos en hacer por semestre mientras demuestren que en las diferentes elecciones a lo largo de su carrera han participado o deben tramitar la libreta y en ese caso queremos mantener un estímulo igualmente importante y equivalente por eso proponemos una reducción del 50% en el valor a cancelar.

También subimos del 10 al 25% el descuento por duplicados en la cédula de ciudadanía que se tengan que tramitar, establecimos unos principios generales que en ningún caso se presta la interpretación de sanción sino de estímulo para evitar cualquier problema de inconstitucionalidad en tres casos.

Uno, quien hubiera participado en la votación inmediatamente anterior tendrá derecho a ser preferido frente a quienes injustificadamente no lo hubieran hecho en caso de igualdad de puntaje la lista elegibles para un empleo de carrera es simplemente un estímulo de preferencia en ningún caso es un requisito de postulación, o presentación o lo que sea.

Segundo, que no hubiera ejercido el derecho al voto en la votación inmediatamente anterior tendrá derecho a ser preferido frente a quienes injustificadamente no le hicieron en la adjudicación de becas educativas de predios rurales y urbanos y de subsidios que ofrezca el Estado en caso de igualdad de condiciones estrictamente establecidas en concurso abierto y público en la misma dirección del artículo anterior.

Tercero, quien hubiera participado en la votación inmediatamente anterior tendrá derecho a ser preferido frente a quienes injustificadamente no lo hubieran hecho a ser contratista del Estado en caso de igualdad de condiciones estrictamente establecidas en concurso abierto, por licitación pública, selección abreviada a concurso de méritos o contratación directa.

Parágrafo, las personas jurídicas que deseen acceder a los servicios de que trata el numeral 8 es decir el que acabo de leer deberán acreditar que al menos tres cuartas partes de sus socios sufragaron en las elecciones anteriores, de manera que también aplique a persone vías jurídicas que son un grueso importante de los contratistas del Estado.

Se incrementó también, bueno, ya mencioné lo del pasaporte del 25%, se aclara también digamos que los 90 días posteriores perdón anteriores a cada elección los beneficios de esta ley serán divulgados por los diferentes medios de comunicación, que todas las administraciones desde municipales hasta la nacional y la Registraría Nacional del Estado Civil puede y debe ilustrar a la ciudadanía sobre estos beneficios y que la ley tendrá digamos una divulgación también pedagógica a través del sistema educativo a cargo del Ministerio de Educación Nacional.

Se establece además que será una causal de mala conducta para el funcionario público que se niegue por cualquier razón a aplicar o conceder un estímulo que ofrece esta ley de manera que eso no quede digamos en el aire, ni impune en caso de que algún funcionario se niegue a cumplir alguno de estos estímulos.

También se establece un estímulo adicional y final en la Ley 815 se establecía un beneficio de media jornada de trabajo libre a quien hubiera ejercido el derecho al voto y esa media jornada debía solicitarse de común acuerdo con el empleador en los dos meses siguientes a la votación, lo que se ha propuesto aquí en la Comisión accidental que se formó es que el estímulo sea de una jornada completa y que se pueda pedir en los seis meses siguientes a la votación.

Esas son las principales modificaciones que traemos por acuerdo los miembros de la Comisión Accidental y hemos eliminado en su totalidad el artículo más complejo de esta ley que era el artículo 3°, que digamos tenía los estímulos que acabo de mencionar pero redactados de una manera tal que implicaba una sanción a la abstención, cosa que no estamos en posibilidad de hacer porque mientras el voto sea voluntario como es y eso sanciona la abstención está expresamente prohibida por la Corte Constitucional.

Esas son, señor Presidente, las principales modificaciones una vez más agradecerle a todos a los seis miembros de la Comisión Accidental su trabajo, sus aportes y dejamos a consideraciones este pliego de modificaciones para ser aprobado si así lo considera la Comisión en su totalidad.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, continúa entonces abierta la discusión del articulado del proyecto con el informe presentado por la Comisión Accidental, coordinada por la Senadora Claudia López.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Amín Hernández:

Presidente gracias, tengo solamente una inquietud frente al tema y es no sé si el Senador Andrade se estaba refiriendo a eso, el impacto que tiene el incremento de las gabelas por decirlo así o en los estímulos que se les da a los electores, pongo el ejemplo del pasaporte, la oficina de pasaportes del Atlántico es en términos de eficacia la primera del país y tiene tal volumen de personal que la administración departamental tuvo que acondicionar un sitio bastante especial de acceso de etc., porque es demasiada gente de toda la costa la que va a Barranquilla a sacar los pasaportes.

Entonces allí naturalmente hay un componente de un tributo nacional para la cancillería o el Ministerio de Hacienda y un tributo local para la administración territorial, entonces valdría la pena por ejemplo que se especificara qué porcentaje del descuento que se va a aplicar al pasaporte para hablar solamente el caso del pasaporte se le descon-

taría al tributo que se transfiera a la nacional que se queda en el departamento.

Son cuestiones técnicas de Hacienda Pública que pronto sería bueno dejar bien en claro en ese tema, a mí me parece entre otras cosas muy atractivo el hecho del incremento en el estímulo para los jóvenes que saquen la libreta militar, entre otras razones porque muchos de los jóvenes, de los muchachos que están remisos hoy en día tienen que pagar la liquidación que trae el Ministerio de Defensa y las tasas un recurso que muchísimas veces físicamente no lo tienen y hablo de pronto modelos estratos 1, 2 sino de los muchachos que están en 3, 4, 5, y 6.

Digamos al margen de eso me parece conveniente estimular a los jóvenes y allí le ayudaríamos a resolver una situación jurídica frente al tema de la libreta militar, pero repito que tanto el incremento del estímulo puede afectar los presupuestos de entidades o de áreas de la administración que ya tienen incorporados en sus presupuestos anuales de rentas y gastos el volumen de recursos que les entra por esos rubros.

Aquí, obviamente, no se trataría como en el proyecto de la descongestión de la sala laboral de la Corte que discutimos y aprobamos esta mañana, de solicitar entre primer y el segundo debate un visto bueno del Congreso y del Ministerio de Hacienda porque obviamente no estamos hablando de declaración de empleos o de nuevos tributos, pero sí me refiero específicamente aquí como los presupuestos de las administraciones departamentales se me viene solamente a la cabeza el tema del pasaporte que estamos incrementando el estímulo en un 500%.

Claro es una renta compartida entre la Nación y el departamento que en este caso, entonces ponía el ejemplo Senadora López cuando usted se levantó del Atlántico, la oficina de pasaportes del Atlántico ha sido exacta a muchas como la mejor del país por el personal que está allí, por la eficacia, porque tiene volumen de gente tal que tiende, incluso creo, buena parte de la costa.

Esos son tributos que le ingresan en una cuantía interesante el departamento del Atlántico, al incrementar o llevar al 50% yo creo que se golpea la parte del tributo como es el Senador Roosvelt que le correspondería al departamento, entonces no sería un impuesto los gastos que ocasione para el ciudadano la expedición del pasaporte va una parte a la cancillería directamente y otra parte al departamento.

Entonces se me han cansado, me parece bien interesante tema de la libreta militar decía porque obviamente es un atractivo grande, un estímulo para los jóvenes que pueden resolver su libreta militar y además animarse a votar sabiendo que van a obtener hasta el 50% de descuento en la expedición del documento.

Con esas dos observaciones diríamos que puede ser perfectamente subsanable si hay claridad

frente al tema y yo manifiesto mi interés en que el proyecto continúe positivamente su curso.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Gracias señor Presidente, que por un olvido absolutamente accidental no quedó incluido en este informe de la Comisión Accidental una propuesta que fue discutida en la reunión de la Comisión y aceptada, que tiene que ver con el incentivo a los sufragantes del transporte el día de las elecciones.

Esto va en el sentido de que el Estado digamos, que con recursos públicos se subvencione el transporte el día de las elecciones, podría ser mediante el pago a las empresas de servicios públicos, de servicios de transporte en las ciudades o mediante una evolución o un subsidio del transporte, mediante la presentación del costo de transporte, mediante la presentación de una constancia del voto en algún banco que se determine.

Yo creo que eso sería muy conveniente dejarlo incluido pues una vez lo discutimos en la Comisión Accidental incluirlo, porque un obstáculo muy grande sobre todo en zonas rurales pero también en zonas urbanas muy marginadas, es que la gente se desmotiva para sufragar o para participar en las elecciones precisamente por el costo del transporte el día electoral de un lado y de otro lado pues que también ese hecho crea un ambiente propicio, una ocasión propicia para que las personas inclinadas al ilícito a la compraventa de votos al trasteo de votantes pues allí ven una oportunidad también para pescar votos en río revuelto.

Ofreciéndole el transporte a la gente a cambio del voto, entonces yo con la confluencia de los compañeros de la Comisión Accidental presentaré una proposición aditiva al informe que será presentado si es el caso o si ese procedimiento incluyendo este tema de la subvención estatal del transporte el día de las elecciones.



La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del informe de la Comisión Accidental con la modificación formulada en la proposición número 92 y cerrada esta. Abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
López Hernández Claudia	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
TOTAL	12	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total de Votos: 12

Por el Sí: 12

Por el No: 00

En consecuencia ha sido aprobado el articulado en el texto del informe de la Comisión Accidental con la modificación formulada en la Proposición aditiva número 92.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al título del proyecto: *por la cual se fortalece el valor del sufragio como un deber ciudadano, se deroga la Ley 815 de 2003 y modifica la Ley 403 de 1997, ampliando su cobertura.*

La Presidencia abre la discusión del título leído y pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?, cerrado esta. Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro de votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
López Hernández Claudia	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
TOTAL	11	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total de Votos: 11

Por el Sí: 11

Por el No: 00

En consecuencia ha sido aprobado el título y la pregunta.

El texto aprobado es el siguiente:

PROYECTO DE LEY NÚMERO 22 DE 2014 SENADO

por la cual se fortalece el valor del sufragio como un deber ciudadano, se deroga la Ley 815 de 2003 y modifica la Ley 403 de 1997, ampliando su cobertura.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* Esta ley tiene como fin derogar la Ley 815 de 2003, para integrar todo su contenido a la presente, y ampliar los estímulos a los electores, consagrados en la Ley 403 de 1997, además de actualizar su contenido; establecer prioridades para quienes hacen uso del voto como elemento esencial en la participación democrática, enfatizando sobre el derecho al sufragio como instrumento del deber ciudadano en nuestra Nación, y soporte de un Estado social de derecho.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 1° de la Ley 403 de 1997, se adiciona, quedando así:

Artículo 1°. *El voto es un derecho y un deber ciudadano. La participación mediante el sufragio universal en la vida política, cívica y comunitaria se considera una actitud positiva de apoyo a las instituciones democráticas, especialmente eligiendo a sus representantes; y como tal será reconocida, facilitada y estimulada por las autoridades.*

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 403 de 1997 el cual queda así:

Artículo 2°. *Quien como ciudadano ejerza el derecho al voto en forma legítima en las elecciones, gozará de los siguientes beneficios:*

1. *Aquel que hubiere participado en las votaciones inmediatamente anteriores tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no lo hayan hecho, en caso de igualdad de puntaje en los exámenes de ingreso a las instituciones públicas o privadas de educación superior.*

2. *Quien hubiere participado en las votaciones inmediatamente anteriores al reclutamiento en el servicio militar tendrá derecho a una rebaja del 50% en el tiempo de prestación de este servicio.*

3. *El estudiante de institución oficial de educación superior tendrá derecho a un descuento del diez por ciento (10%) del costo de la matrícula, si acredita haber sufragado en la última votación realizada con anterioridad al inicio de los respectivos periodos académicos, y en todos aquellos posteriores en que pueda participar.*

El descuento del diez por ciento (10%) en el valor de la matrícula a que tiene derecho el estudiante de Institución Oficial de Educación Supe-

rior, como beneficio por el ejercicio del sufragio, se hará efectivo no solo en el período académico inmediatamente siguiente al ejercicio del sufragio sino en todos los períodos académicos que tengan lugar hasta las votaciones siguientes en que pueda participar.

4. Quien haya ejercido el derecho al sufragio se beneficiará, por una sola vez, de una rebaja del veinticinco (25%) en el valor de expedición del pasaporte que solicite durante los cuatro (4) años siguientes a la votación. Este porcentaje se descontará del valor del pasaporte que se destina a la Nación.

5. Quien acredite haber sufragado tendrá derecho a los siguientes descuentos durante el tiempo que transcurra hasta las siguientes votaciones:

a) Cincuenta por ciento (50%) del valor a cancelar por concepto de trámite inicial, expedición y de duplicados de la Libreta Militar;

b) Veinticinco (25%) del valor a cancelar por duplicados de la cédula de ciudadanía del segundo duplicado en adelante.

6. Quien hubiere participado en la votación inmediatamente anterior tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no lo hubieren hecho, en caso de igualdad de puntaje en la lista de elegibles para un empleo de carrera del Estado.

7. Quien hubiere ejercido el derecho al voto en la votación inmediatamente anterior tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no lo hicieron, en la adjudicación de becas educativas, de predios rurales y urbanos y de subsidios que ofrezca el Estado, en caso de igualdad de condiciones estrictamente establecidas en concurso abierto y público.

8. Quien hubiere participado en la votación inmediatamente anterior tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no lo hubieren hecho, a ser contratista del Estado, en caso de igualdad de condiciones estrictamente establecidas en concurso abierto, licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa.

9. El Estado desarrollará acciones tendientes a subvencionar los gastos de transporte de los sufragantes el día de las elecciones.

Parágrafo 1°. Las personas jurídicas que deseen acceder a los beneficios que trata el numeral 8, deberán acreditar que al menos tres cuartas partes de sus socios sufragaron en las elecciones inmediatamente anteriores.

Artículo 4°. La Ley 403 de 1997, tendrá un nuevo artículo 2° A, que diga:

Artículo 2° A. Los colombianos que ejerzan el derecho al sufragio en el exterior tendrán los siguientes incentivos especiales:

1. Descuento del veinticinco por ciento (25%) en el valor de cualquier servicio consular, incluida la expedición del pasaporte.

2. Descuento del treinta por ciento (30%) en el impuesto de salida del país cuando el ciudadano lo visite por un término máximo de cuarenta y cinco (45) días.

Artículo 5°. El artículo 6° de la Ley 403 de 1997, se adiciona, quedando así:

Artículo 6°. Durante los noventa (90) días anteriores a la fecha de cada elección, el contenido y los beneficios de la presente ley serán divulgados a través de diferentes medios de comunicación, tanto por el Gobierno nacional, las administraciones departamentales y municipales y la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La divulgación de esta ley tendrá una orientación pedagógica con contenidos de fácil acceso a la ciudadanía y diseños que permitan la comprensión de los beneficios consagrados en esta ley.

Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional a través de las áreas de Ciencias Sociales, Historia, Constitución Política y Democracia, exigirá incluir prioritariamente el valor del voto como elemento básico en el soporte de la Democracia, el deber ciudadano de participar con el sufragio establecido en nuestras normas legales y constitucionales.

Artículo 6°. Será causal de mala conducta, la autoridad que no cumpla con lo establecido en la presente ley.

Artículo 7°. El artículo 3° de la Ley 403 de 1997, quedará así:

Artículo 3°. El ciudadano tendrá derecho a una jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo que utilice para cumplir su función como elector. Tal descanso compensatorio se disfrutará en los seis (6) meses siguientes al día de la votación, de común acuerdo con el empleador.

Artículo 8°. Deróguese integralmente en todas sus partes la Ley 815 de 2003.

Artículo 9°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las que le sean contrarias.

La Presidencia designa como ponente para segundo debate a la honorable Senadora Claudia López Hernández, con un término de quince (15) días para rendir el respectivo informe.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

1. Proyecto de ley número 156 de 2013 Senado, 28 de 2013 Cámara, por medio de la cual se adiciona un numeral nuevo que será el 7 al artículo 34 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal).

2. Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2014 Senado, por el cual se reforma el artículo 221 y se adicionan los artículos 221A y 221B y se modifica el artículo 277 de la Constitución Política.

3. Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2014 Senado, por medio del cual se adicionan los artículos 107, 122 y 134 de la Constitución Nacional.

4. Proyecto de ley número 31 de 2014 Senado, por medio de la cual se incrementan las sanciones penales contra la corrupción electoral y se dictan otras disposiciones.

5. Proyecto de Acto Legislativo número 1 de 2014 Senado, por el cual se modifica el artículo 258 de la Constitución Política.

6. Proyecto de ley número 34 de 2014 Senado, por la cual se establecen disposiciones para la participación en remates judiciales.

7. Proyecto de ley número 66 de 2014 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal del Congreso de la República para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.

8. Proyecto de Acto Legislativo número 17 de 2014 Senado, por medio de la cual se crea un tribunal nacional pro tunc para la Fuerza Pública.

9. Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2014 Senado, por el cual se establece el derecho fundamental a una alimentación adecuada.

10. Proyecto de Acto Legislativo número 14 de 2014 Senado, por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

Anexo número 1 Comentarios al **Proyecto de ley número 48 de 2014, por medio del cual se modifican el Código Penal, el Código de la Infancia y Adolescencia y la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios con el fin de proteger la vida e integridad física de las personas en relación con la protección del equipamiento de los servicios públicos y del espacio público.**

Firmado por *Natalia Andrea Trujillo Moreño*, Asesora encargada de las funciones del Despacho del Viceministro de Aguas y Saneamiento Básico.

Mi Vivienda Ministerio de Vivienda

PROSPERIDAD PARA TODOS

Bogotá, D.C.

Doctor **GUILLERMO LEÓN GIRALDO OIL**
Secretario
Comisión Primera Constitucional
Senado de la República
Edificio nuevo congreso, piso 1.
Ciudad

ASUNTO: Proyecto de Ley No. 48 de 2014 "Por el cual se modifican el Código Penal, el Código de la Infancia y Adolescencia y la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios con el fin de proteger la vida e integridad física de las personas en relación con la protección del equipamiento de los servicios públicos y del espacio público".

Por medio del presente nos permitimos presentar los siguientes comentarios al Proyecto de Ley de la referencia:

Mediante Memorando con Radicado No. 2014-ED003780, este Viceministerio efectuó comentarios al Proyecto de Ley 156/13 S, que pretendía regular la misma materia del Proyecto de Ley del asunto, sin embargo, analizado el Proyecto No. 48 no se tuvieron en cuenta las observaciones, razón por la cual insistimos en sugerir las siguientes modificaciones:

1. Artículo 4º. (crea el artículo 240A de la Ley 599 de 2000)

Respecto del artículo 4 consideramos que no debe incluir el servicio público de aseo, teniendo en cuenta que al igual que los servicios de acueducto y alcantarillado, esa infraestructura y equipamiento que debe ser objeto de protección, en especial aquellos que están ubicados en el espacio público, como es el caso de las contas o canchales para depositar residuos sólidos. Por tal razón se sugiere la siguiente redacción cuyo aparte se resalta en negrilla:

"Artículo 240A. La persona natural o jurídica que con conocimiento del origen ilícito, comprare o se beneficiare de sus elementos hurtados clasificados en el último inciso del párrafo anterior, tales como son los elementos destinados a comunicaciones telefónicas, telegráficas, alarmáticas, telemáticas y satelitales, o a la generación, transmisión o distribución de energía eléctrica y gas domiciliario, o a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y aseo, tendrá que pagar una multa de diez (10) hasta cinco (500) salarios, sin perjuicio de su responsabilidad penal en caso de ser coautor o copartícipe en dichos ilícitos".

"Por el cual se modifica el Código Penal, el Código de la Infancia y Adolescencia y la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios con el fin de proteger la vida e integridad física de las personas en relación con la protección del equipamiento de los servicios públicos y del espacio público".

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Computador (571) 332 24 34 • Fax: 1943
www.mivivienda.gov.co

Mi Vivienda Ministerio de Vivienda

PROSPERIDAD PARA TODOS

2. Artículo 11. (Adiciona el numeral 11.11 al artículo 11 de la Ley 142 de 1994)

Este artículo dispone que las empresas de servicios domiciliarios deberán revisar periódicamente el equipamiento e infraestructura que utilizan para prestar tales servicios, e identificar las situaciones que pongan en riesgo la vida y la integridad de las personas.

Consideramos que esta norma es inconveniente, ya que esta revisión periódica de toda la infraestructura tal como está propuesta tiene unos costos altos para las empresas prestadoras de servicios públicos, los cuales tendrían que trasladarse a los usuarios vía tarifa.

Adicionalmente, a raíz de la expedición de la Ley 1523 de 2012, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, expidió el documento "Lineamiento de Política de Gestión del Riesgo de Desastres" en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en la que se aborda el tema bajo los componentes: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.

En el componente de conocimiento del riesgo, como su nombre lo indica, busca obtener un conocimiento real de las condiciones de riesgo en la prestación de los servicios a nivel local, considerando la coexistencia de amenazas y vulnerabilidad. Justamente, en el análisis de vulnerabilidad se incluye la revisión de la infraestructura de la que habla el artículo 11 del Proyecto de Ley 156/13, que se viene comentando.

Por lo expuesto, se recomienda excluir del proyecto de Ley el artículo 11.

3. Artículo 12. (adiciona un nuevo párrafo al artículo 11 de la Ley 142 de 1994)

Este artículo señala que en cumplimiento del numeral 11.11 que se adiciona al artículo 11 de la Ley 142 de 1994, las personas responsables del equipamiento e infraestructura de los servicios públicos, deberán remitir informes trimestrales a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Como consecuencia del comentario respecto del artículo 11, se sugiere excluir del Proyecto el artículo 12.

Cordialmente,

Natalia Andrea Trujillo Moreño
NATALIA ANDREA TRUJILLO MOREÑO
Asesora encargada de las funciones del
Despacho del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

Guillermo León Giraldo Oil
Guillermo León Giraldo Oil, Asesor Vicesecretario
Asesor: Javier Orlando Moreno R. Director Operativo Sectorial

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Computador (571) 332 24 34 • Fax: 1943
www.mivivienda.gov.co

Página 2 de 2

Siendo las 12:55 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día miércoles 8 de octubre de 2014, a partir de las 10:00 a. m., en el salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,

JUAN MANUEL GALAN PACHÓN

VICEPRESIDENTE,

GERMAN VARON COTRINO

SECRETARIO GENERAL,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE SE-
NADO DE LA REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 17 DE 2014

(octubre 14)

Sesiones Ordinarias

Cuatrenio 2014-2018 – Legislatura 2014-2015

Primer Periodo

En la ciudad de Bogotá D. C., el día catorce (14) de octubre del dos mil catorce (2014), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el Vicepresidente honorable Senador Germán Varón Cotrino, indica a la Secretaría llamar a lista y contestar los honorables Senadores:

Amín Hernández Jaime
Andrade Serrano Hernán
Enríquez Maya Eduardo
Enríquez Rosero Manuel
Serpa Uribe Horacio
Valencia Laserna Paloma
Varón Cotrino Germán

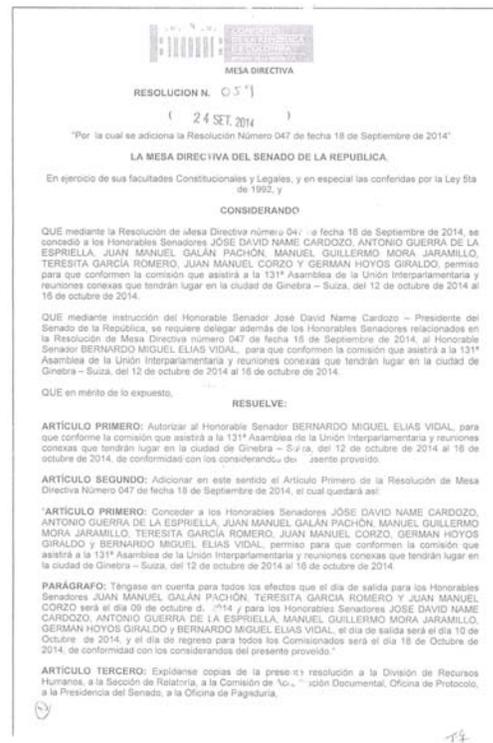
En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Barreras Montealegre Roy Leonardo
Gerlén Echeverría Roberto
Motoa Solarte Carlos Fernando
Rangel Suárez Alfredo
Rodríguez Rengifo Roosvelt.

Dejaron de asistir los honorables Senadores:

Benedetti Villaneda Armando
Galán Pachón Juan Manuel
Gaviria Vélez José Obdulio
López Hernández Claudia
López Maya Alexander
Morales Hoyos Viviane
Vega Quiroz Doris Clemencia

El texto de la excusa es la siguiente:





"Por la cual se adiciona la Resolución Número 047 de fecha 18 de Septiembre de 2014"

RESOLUCION No. 057 DEL 24 SET. 2014

a Dirección Administrativa, Financiera, presupuesto y a los Honorables Senadores JOSÉ DAVID NAME CARDOZO, ANTONIO GUERRA DE LA ESPRIELLA, JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN, MANUEL GUILLERMO MORA JARAMILLO, TERESITA GARCÍA, JUAN MANUEL CORZO, GERMAN HOYOS GIRALDO y BERNARDO MIGUEL ELÍAS VIDAL.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los 24 de Septiembre de 2014


JOSE DAVID NAME CARDOZO
Presidente


JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA
Primer Vicepresidente


TERESITA GARCÍA ROMERO
Segundo Vicepresidente


GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Proyecto: Niña Alejandra Cárdenas Torres – Profesional Universitaria

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Capitolio P. Postal - Primer Piso. Teléfono: 3021111 - 3021140



Senador de la República *Alexander López Maya*

HSALM-569-14 (Al contestar cite este consecutivo.)
Bogotá D.C., 21 de Octubre de 2014.

Doctor:
Guillermo León Giraldo Gil
Secretario General
Comisión Primera Constitucional.
Despacho.

Asunto: Allego Incapacidad Médica.

Respetado Doctor León, reciba un cordial saludo.

En la siguiente muy respetuosamente me permito allego Incapacidad Médica de los días comprendidos entre el 6 al 20 de Octubre del presente año, para lo pertinente a su competencia.

Gracias por la atención prestada.

Atentamente,


ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nueva del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Resonancia Sur.
Tel: 3023371 - 3023372 Bogotá D.C.
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co
Carrera 9 No. 4-25 cat. 893890 Cali

Página 1 de 1

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:46 a. m., la Presidencia manifiesta:

“Abrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión”.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:
**COMISIÓN PRIMERA HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA**

ORDEN DEL DÍA

Cuatrenio 2014-2018 – Legislatura 2014-2015

Primer Periodo

Día: martes 14 de octubre de 2014

Lugar: Salón Guillermo Valencia - Capitolio Nacional

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 4 del 20 de agosto de 2014, *Gaceta del Congreso* número 568 de 2014; Acta número 5 del 21 de agosto de 2014, *Gaceta del Congreso* número 569 de 14; Acta número 6 del 26 de agosto de 2014, *Gaceta del Congreso* número 584 de 2014; Acta número 7 del 2 de septiembre de 2014; Acta número 8 del 9 de septiembre de 2014; Acta número 9 del 16 de septiembre de 2014; Acta número 10 del 17 de septiembre de 2014; Acta número 11 del 22 de septiembre de 2014; Acta número 12 del 23 de septiembre de 2014; Acta número 13 del 24 de septiembre de 2014; Acta número 14 del 25 de septiembre de 2014; Acta número 15 del 30 de septiembre de 2014, Acta número 16 del 7 de octubre de 2014.

III

**Consideración y votación de proyectos en
Primer Debate**

1. Proyecto de ley número 156 de 2013 Senado, 28 de 2013 Cámara, por medio de la cual Se adiciona un numeral nuevo que será el 7 al artículo 34 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal).

Autores: honorables Representantes *Hugo Orlando Velásquez Jaramillo* y *Jorge Eliécer Gómez Villamizar*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 555 de 2014.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 446 de 2014.

2. Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2014 Senado, por el cual se reforma el artículo 221 y se adicionan los artículos 221A y 221B y se modifica el artículo 277 de la Constitución Política.

Autores: honorables Senadores *María del Rosario Guerra*, *Alfredo Ramos*, *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*, *Nohora Tovar Rey*, *Susana Co-*

rrera, Álvaro Uribe Vélez Paloma Valencia, Thania Vega, José Obdulio Gaviria, Ana y otros.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora Paloma Valencia Laserna.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 370 de 2014.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 446 de 2014.

3. Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2014 Senado, por medio de la cual se adicionan los artículos 107, 122 y 134 de la Constitución Nacional.

Autores: honorables Senadores Óscar Mauricio Lizcano, Maritza Martínez, Jimmy Chamorro, Bernardo Miguel Arias, Milton Rodríguez, Miguel Amín Scaff, Roosevelt Rodríguez, Sandra Villadiego, Carlos Enrique Soto Jaramillo, Eduardo Pulgar Daza.

Ponente Primer Debate: honorables Senadores Manuel Enriquez Rosero (Coordinador), Viviane Morales Hoyos, Roberto Gerlén Echavarría, Germán Varón Cotrino, Paloma Valencia Laserna, Alexander López Maya, Claudia López Hernández y Doris Clemencia Vega Quiroz.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 370 de 2014.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 457 de 2014.

4. Proyecto de ley número 31 de 2014 Senado, por medio de la cual se incrementan las sanciones penales contra la corrupción electoral y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes Carlos Eduardo Guevara, Guillermina Bravo Montaño, Ana Paola Agudelo.

Ponente Primer Debate: honorable Senador Alexander López Maya.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 391 de 2014.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 474 de 2014.

5. Proyecto de Acto Legislativo número 1 de 2014 Senado, por el cual se modifica el artículo 258 de la Constitución Política.

Autores: honorables Senadores Jimmy Chamorro, Maritza Martínez, Carlos Enrique Soto Jaramillo, Manuel Enriquez Rosero, Mauricio Lizcano, Milton Rodríguez, Ángel Custodio Cabrera, Miguel Amín Escaf, Germán Darío Hoyos, Roosevelt Rodríguez, José Alfredo Gnecco.

Ponente Primer Debate: honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 385 de 2014.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 478 de 2014.

6. Proyecto de ley número 34 de 2014 Senado, por la cual se establecen disposiciones para la participación en remates judiciales.

Autores: honorables Senadores Carlos Enrique Soto, Milton Rodríguez, Jimmy Chamorro, Maritza Martínez, Manuel Enriquez, Mauricio Lizcano.

Ponente Primer Debate: honorable Senador Roy Barreras Montealegre.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 394 de 2014.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 494 de 2014.

7. Proyecto de ley número 66 de 2014 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal del Congreso de la República para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores Marco Avirama, Luis Andrade y los honorables Representantes Germán Carlosama y Édgar Cipriano Moreno.

Ponente Primer Debate: honorable Senador Alfredo Rangel Suárez.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 422 de 2014.

Ponencia Primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 551 de 14.

8. Proyecto de Acto Legislativo número 17 de 2014 Senado, por medio de la cual se crea un tribunal Nacional pro tunc para la Fuerza Pública.

Autores: honorables Senadores Alfredo Rangel Suárez, María del Rosario Guerra, Jaime Amín Hernández, Fernando Araújo, José Obdulio Gaviria Vélez, Alfredo Ramos, Paola Holguín, Paloma Valencia Laserna, Ana Mercedes Gómez, Nohora Tovar, Honorio Enriquez y otros.

Ponente Primer Debate: honorable Senador Alfredo Rangel Suárez.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 432 de 2014.

Ponencia Primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 423 de 2014.

12. Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2014 Senado, por el cual se establece el derecho fundamental a una alimentación adecuada.

Autores: honorables Senadores Alexander López Maya, Jorge Enrique Robledo, Iván Cepeda, Jesús Alberto Castilla, Senén Niño Avendaño, Ángela María Robledo, Germán Navas, Alirio Uribe Muñoz, Víctor Correa, Óscar Ospina.

Ponente Primer Debate: honorable Senador Alexander López Maya.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 394 de 2014.

Ponencia Primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 525 de 2014.

13. Proyecto de Acto Legislativo número 14 de 2014 Senado, por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Maritza Arístizabal, Manuel Enriquez Rosero, Jimmy Chamorro, Bernardo Miguel Elías, Carlos Soto, Martín Morales, Milton Rodríguez, Mauricio Lizcano, Ángel Custodio Cabrera, José David Name.*

Ponentes Primer Debate: honorables Senadores *Hernán Francisco Andrade Serrano* (Coordinador), *Roy Leonardo Barreras Montealegre, Viviane Morales Hoyos, Carlos Fernando Mota Solarte, Jaime Amín Hernández, Claudia López Hernández, Alexander López Maya y Doris Clemencia Vega Quiroz.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 394 de 2014.

Ponencia Primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 567 de 2014.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Juan Manuel Galán Pachón.

El Vicepresidente,

Germán Varón Cotrino.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día e informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 4 del 20 de agosto de 2014, *Gaceta del Congreso* número 568 de 2014; Acta número 5 del 21 de agosto de 2014, *Gaceta del Congreso* número 569 de 14; Acta número 6 del 26 de agosto de 2014, *Gaceta del Congreso* número 584 de 2014; Acta número 7 del 2 de septiembre de 2014; Acta número 8 del 9 de septiembre de 2014; Acta número 9 del 16 de septiembre de 2014; Acta número 10 del 17 de septiembre de 2014; Acta número 11 del 22 de septiembre de 2014; Acta número 12 del 23 de septiembre de 2014; Acta número 13 del 24 de septiembre de 2014; Acta número 14 del 25 de septiembre de 2014; Acta número 15 del 30 de septiembre de 2014, Acta número 16 del 7 de octubre de 2014.

La Presidencia abre la discusión de las Actas:

Acta número 4 del 20 de agosto de 2014, *Gaceta del Congreso* número 568 de 2014; Acta nú-

mero 5 del 21 de agosto de 2014, *Gaceta del Congreso* número 569 de 14; Acta número 6 del 26 de agosto de 2014, *Gaceta del Congreso* número 584 de 2014 e informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

1. Proyecto de Acto Legislativo número 22 de 2014 Senado, por el cual se reforma el artículo 221 de la Constitución Política de Colombia (*Fuero Penal Militar*).

2. Proyecto de ley número 156 de 2013 Senado, 28 de 2013 Cámara, por medio de la cual Se adiciona un numeral nuevo que será el 7 al artículo 34 de la Ley 906 de 2004 (*Código de Procedimiento Penal*).

3. Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2014 Senado, por el cual se reforma el artículo 221 y se adicionan los artículos 221A y 221B y se modifica el artículo 277 de la Constitución Política.

4. Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2014 Senado, por medio del cual se adicionan los artículos 107, 122 y 134 de la Constitución Nacional.

5. Proyecto de ley número 31 de 2014 Senado “Por medio de la Cual se incrementan las sanciones penales contra la corrupción electoral y se dictan otras disposiciones”.

6. Proyecto de Acto Legislativo número 1 de 2014 Senado, por el cual se modifica el artículo 258 de la Constitución Política.

7. Proyecto de ley número 34 de 2014 Senado, por la cual se establecen disposiciones para la participación en remates judiciales.

8. Proyecto de ley número 66 de 2014 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal del Congreso de la República para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.

9. Proyecto de Acto Legislativo número 17 de 2014 Senado, por medio del cual se crea un tribunal Nacional pro t mpore para la Fuerza P blica.

10. Proyecto de Acto Legislativo n mero 13 de 2014 Senado, por el cual se establece el derecho fundamental a una alimentaci n adecuada.

11. Proyecto de Acto Legislativo n mero 14 de 2014 Senado, por el cual se modifica el art culo 361 de la constituci n Pol tica y se dictan otras disposiciones.

Siendo las 10:48 a. m., la Presidencia declara un receso de 5 minutos.

Siendo las 10:53 a. m. la Presidencia reanuda la sesi n.

Siendo las 10:54 a. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día miércoles 15 de octubre de 2014, a partir de las 9:00 a. m., en el salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,

JUAN MANUEL GALAN PACHÓN

VICEPRESIDENTE,

GERMAN VARON COTRINO

SECRETARIO GENERAL,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

CONTENIDO

Gaceta número 857 - jueves 11 de diciembre de 2014

SENADO DE LA REPÚBLICA Págs.

ACTAS DE COMISION

Acta número 16 de 2014, octubre 7 1

Acta número 17 de 2014, octubre 14.....28